

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2012-7706** Instrucciones sobre la admisión de alumnos en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas durante el curso 2012/2013 en centros públicos. Pág. 16282
- CVE-2012-7594** Resolución de 30 de mayo de 2012 por la que se dictan Instrucciones, para el curso 2012-2013, relativas a la elaboración y desarrollo de los Planes de Formación Permanente del Profesorado de las entidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16290

Ayuntamiento de Polaciones

- CVE-2012-7662** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal. Pág. 16294

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2012-7677** Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador de los Centros de Acogida. Pág. 16297

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2012-7680** Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16306

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

- CVE-2012-7897** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutario de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas y por la que aprueba y publica la relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo y se oferta la vacante restante. Pág. 16308

Universidad de Cantabria

- CVE-2012-7749** Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se nombra profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública. Pág. 16312

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2012-7635** Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 16313

Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres

- CVE-2012-7636** Resolución de delegación de funciones de Presidencia. Pág. 16314

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2012-7710** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 89/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Pág. 16315
- CVE-2012-7645** **Ayuntamiento de Astillero**
Convocatoria para proveer, en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 16316
- CVE-2012-7637** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2012001549 de lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el nombramiento como funcionario de carrera, por oposición libre, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Pág. 16327

2.3.OTROS

- CVE-2012-7639** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Resolución de la Alcaldía-Presidencia 1534 que eleva a definitivo el acuerdo plenario sobre revisión de retribuciones complementarias de puestos de trabajo adscritos al área de Salud Pública, Ferias y Mercados. Pág. 16330

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2012-7733** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
Relación de contratos formalizados sujetos a regulación armonizada en el mes de mayo de 2012. Pág. 16331
- CVE-2012-7866** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de reforma para la mejora de las condiciones de evacuación y acceso mediante la ejecución de nuevos módulos de comunicación vertical de la fachada norte de la Facultad de Medicina. Expte.147/12. Pág. 16332
- CVE-2012-7689** **Ayuntamiento de Astillero**
Anuncio de licitación procedimiento abierto para la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica consistente en realizar los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias para su adaptación como Plan General de Ordenación Urbana de Astillero. Pág. 16334

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2012-7739** **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MC201204. Pág. 16336
- CVE-2012-7740** **Ayuntamiento de Bareyo**
Exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 16337

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CVE-2012-7742	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/1/2012 de crédito extraordinario.	Pág. 16338
CVE-2012-7744	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2012.	Pág. 16339
CVE-2012-7746	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 4, 6 y 7/2012.	Pág. 16340
CVE-2012-7748	Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18/2012.	Pág. 16341
CVE-2012-7854	Ayuntamiento de Tresviso Aprobación y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2012.	Pág. 16342
CVE-2012-7852	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012.	Pág. 16343
CVE-2012-7751	Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2012.	Pág. 16344
CVE-2012-7753	Exposición pública de la cuenta general de 2011.	Pág. 16345
CVE-2012-7738	Junta Vecinal de Casar de Periedo Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto General de 2012.	Pág. 16346
CVE-2012-7661	Junta Vecinal de Molledo Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011.	Pág. 16347
CVE-2012-7773	Concejo Abierto de Navamuel Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto General de 2012.	Pág. 16348
CVE-2012-7794	Junta Vecinal de Resconorio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y las bases de ejecución.	Pág. 16349
CVE-2012-7768	Concejo Abierto de Villar de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.	Pág. 16350
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2012-7707	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de resolución de expediente sancionador nº 225/11.	Pág. 16352
CVE-2012-7700	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de expediente de denuncia M-67/2011.	Pág. 16355
CVE-2012-7650	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de resolución del expediente sancionador S-2156/2012.	Pág. 16356
CVE-2012-7655	Notificación de resolución del expediente sancionador S-2158/2012.	Pág. 16358
CVE-2012-7656	Notificación de resolución del expediente sancionador S-2159/2012.	Pág. 16360
CVE-2012-7657	Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2900/2012.	Pág. 16362
CVE-2012-7658	Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-2853/2012.	Pág. 16365
CVE-2012-7659	Notificación de resolución de expediente sancionador S-2152/2012.	Pág. 16368
CVE-2012-7713	Notificación de resolución de expediente sancionador S-1085/2011.	Pág. 16370

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CVE-2012-7704	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Citación para notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.	Pág. 16373
CVE-2012-7640	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resolución de expediente sancionador 380/2012 y otros.	Pág. 16375
CVE-2012-7641	Notificación de incoación de expediente sancionador 1504/2012 y otros.	Pág. 16377
CVE-2012-7762	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores MUL/372/2012.	Pág. 16378

4.4. OTROS

CVE-2012-7663	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0029/2012.	Pág. 16380
CVE-2012-7664	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0028/2012.	Pág. 16381
CVE-2012-7665	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0027/2012.	Pág. 16382
CVE-2012-7666	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0022/2012.	Pág. 16383
CVE-2012-7667	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0019/2012.	Pág. 16384
CVE-2012-7669	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0018/2012.	Pág. 16385
CVE-2012-7670	Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0012/2012.	Pág. 16386
CVE-2012-7747	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales.	Pág. 16387

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2012-7453	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Citación para notificación de requerimiento de presentación de justificación final.	Pág. 16388
CVE-2012-7803	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Cantabria 2007-2013.	Pág. 16389

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2012-6103	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio Lamadrid.	Pág. 16419
CVE-2012-7169	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana Información pública de solicitud de licencia para construcción de pequeña caseta de aperos de labranza.	Pág. 16420
CVE-2012-7797	Ayuntamiento de Molledo Información pública de solicitud de autorización para plantación de arándanos.	Pág. 16421
CVE-2012-6554	Ayuntamiento de Piélagos Concesión de licencias de primera ocupación. Marzo-abril 2012.	Pág. 16422

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2012-7549** Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua de la fuente La Pereda y fuente río Román en La Pereda, en Cabezón de Liébana. Expte. A/39/08469. Pág. 16423

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2012-7634** Citación para notificación de resolución de desistimiento de solicitud de inscripción registral. Pág. 16424

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2012-7712** Notificación a interesados de emplazamiento relativo a procedimiento ordinario 190/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, Cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos. Pág. 16425

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2012-7750** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 15 de mayo de 2012, de Notificación de zonas demarcadas por la presencia del hongo *Fusarium Circinatum* Nirenberg et O'donnell. Pág. 16426

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2012-7701** Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00100-12 y P-00101-12. Pág. 16428
- CVE-2012-7702** Notificación de resolución en expediente de protección P-00016-98. Pág. 16429
- CVE-2012-7703** Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-99. Pág. 16430
- CVE-2012-7708** Notificación de resolución en expediente de protección P-00123-03. Pág. 16431
- CVE-2012-7709** Notificación de resolución en expediente de protección P-00196-11. Pág. 16432

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2012-7687** Aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 16433

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2012-7593** Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación nave de taller reparación de vehículos en calle Los Páramos, número 8. Pág. 16434

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2012-7690** Notificación de requerimiento de documentación (ASE/108/2012). Pág. 16435
- CVE-2012-7691** Notificación de decreto de finalización de procedimiento administrativo (URB/975/2009). Pág. 16436

Ayuntamiento de Entrambasaguas

- CVE-2012-7411** Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de carnicería en Entrambasaguas. Pág. 16437

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

- CVE-2012-7595** Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento de cafetería y restaurante en el edificio de la estación de servicio La Agüera. Pág. 16438

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2012-7815** Información pública de solicitud de licencia de apertura de comercio de confección y complementos, con instalación de climatización en la calle Jesús de Monasterio. Expte. 20.655/2012. Pág. 16439

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2012-7692** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16440
- CVE-2012-7694** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16441

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CVE-2012-7642 **Concejo Abierto de Incedo**
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos y Comunales. Pág. 16442

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2012-7695 **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 257/2011. Pág. 16447
CVE-2012-7696 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1604/2011. Pág. 16449

CVE-2012-7819 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Oviedo**
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento oficio autoridad laboral 712/2011. Pág. 16450

CVE-2012-7632 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña**
Notificación de sentencia 53/2012 en procedimiento de juicio verbal desahucio falta de pago 250.1.1 número 485/2011. Pág. 16451

CVE-2012-7882 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
Citación en juicio de faltas 1102/2011. Pág. 16453

CVE-2012-4561 **Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 46/2012 en procedimiento de juicio verbal (250.2) número 263/2011. Pág. 16454

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2012-7706 *Instrucciones sobre la admisión de alumnos en las enseñanzas pre-senciales de Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas durante el curso 2012/2013 en centros públicos.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC nº 55, de 20 de marzo), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas y Educación a Distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además de dicho decreto, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» nº 106, de 4 de mayo); y el artículo 3 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero (BOC nº 2, de 5 de enero), por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnos en las enseñanzas de Formación Básica Inicial y de Educación Secundaria para Personas Adultas, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación

Las siguientes instrucciones son de aplicación para la admisión de los alumnos que vayan a cursar las enseñanzas de Formación Básica Inicial y de Educación Secundaria para Personas Adultas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso escolar 2012/2013.

Segunda. Puestos escolares

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas, IES Lope de Vega y Centro de Educación Postobligatoria de Unquera, en su oferta de Formación Básica Inicial y/o Educación Secundaria para Personas Adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada uno de los módulos de las enseñanzas que tengan autorizadas, teniendo en cuenta la ratio siguiente:

Enseñanzas para adultos	Número de alumnos por módulo
Formación Básica Inicial. Primer Nivel	12
Formación Básica Inicial. Segundo Nivel	25
Educación Secundaria para Personas Adultas	30

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

2. El número de vacantes se determinará tanto en el periodo de admisión del primer cuatrimestre como en el del segundo cuatrimestre.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud de los centros, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso. Asimismo, publicará con la debida antelación las instrucciones de organización y funcionamiento de estos centros para el curso 2012/2013.

Tercera. Requisitos de acceso

1. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2012.

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» nº 177, de 25 de julio).

3. En caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelva positivamente la solicitud, excepcionalmente podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial y no dispongan de la oferta de los módulos voluntarios en el municipio en el que cursen o hayan cursado los módulos obligatorios y/o se requiera un desplazamiento superior a 15 km desde el municipio de su residencia para poder cursarlos. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección emitirá un informe. Posteriormente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes de matrícula

1. El plazo para la presentación de solicitudes de matrícula para Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas es el siguiente:

— Primer cuatrimestre: del 3 al 14 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

— Segundo cuatrimestre: del 16 al 31 de enero de 2013, ambos inclusive.

2. En la Formación Básica Inicial podrán ser admitidos alumnos en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. En la Educación Secundaria para Personas Adultas, una vez finalizados los periodos de matrícula, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, si hubiera plazas libres, hasta el 4 de octubre (primer cuatrimestre) y hasta el 20 de febrero (segundo cuatrimestre), ambos inclusive. Con carácter excepcional, podrá matricularse en otros periodos, siempre que haya disponibilidad de plaza en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

4. Los centros podrán establecer, en su caso, un calendario de matrícula para los siguientes alumnos:

— Alumnos de Formación Básica Inicial que hayan estado matriculados en estas enseñanzas en el centro durante el curso 2011/2012 y no hayan sido dados de baja.

— Alumnos que promocionen a la Educación Secundaria para Personas Adultas al haber superado el segundo nivel de Formación Básica Inicial en el mismo centro.

— Alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas que hayan estado matriculados en el centro durante el curso 2011/2012 en estas enseñanzas y hayan sido evaluados positivamente en la convocatoria ordinaria en un módulo como mínimo, o hayan sido evaluados en la convocatoria extraordinaria en un módulo como mínimo.

Quinta. Documentación

1. Solicitud de admisión que corresponda, según los modelos de los Anexos I y II.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), declaración responsable y autorización, según el modelo del Anexo III de estas instrucciones:

a) Declaración responsable de la información contenida en la solicitud y, en su caso, de la documentación adjunta o que justifique las condiciones alegadas, con indicación expresa de la veracidad de los datos personales consignados, y, en su caso, las situaciones de acceso a estas enseñanzas señaladas en la instrucción tercera. Quienes soliciten el reconocimiento de formación reglada con el objeto de convalidar determinados módulos o niveles, deberán detallar su situación académica, que podrá ser verificada documentalente.

b) Autorización para que el órgano gestor consulte y recabe los datos de la identificación personal del solicitante y los datos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto. En el supuesto de que el interesado no otorgue esta autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto.

3. En los casos excepcionales de los mayores de 16 años y menores de 18 años a fecha de 31 de diciembre de 2012 contemplados en la instrucción tercera, apartado 3, se consignará esta circunstancia en la declaración responsable (Anexo III) y se seguirá el proceso siguiente:

a) Para los alumnos de Programas de Cualificación Profesional Inicial que soliciten la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas será necesario un informe del Servicio de Inspección, para lo que se aportará un certificado de haber cursado o estar cursando los módulos obligatorios del Programa y la documentación que acredite el lugar de residencia. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

b) Para quienes, por circunstancias extraordinarias, no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, se garantizará que se han agotado, previamente, todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. En estos casos será necesario, al igual que en el punto anterior, un informe del Servicio de Inspección, para lo cual los centros remitirán al citado Servicio la fotocopia del historial académico y/o del Libro de Escolaridad. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Sexta. Procedimiento de admisión en Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web, si la tuvieran, la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas en centros públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos, si los hubiera, y plazos de reclamación.

2. A las personas que se incorporen por primera vez a la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se les realizará la Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá orientar al alumno sobre las enseñanzas o módulos que debe cursar. Este proceso está regulado por el artículo 14 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero (BOC nº 2, de 5 de enero), por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

3. En los centros donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tabloneros de anuncios los listados de los admitidos.

4. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Formación Básica Inicial:

— Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en estas enseñanzas durante el curso 2011/2012 y no hayan sido dados de baja.

— Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2011/2012 en estas enseñanzas y no hayan sido dados de baja.

— Tercero: Otros alumnos.

b) Educación Secundaria para Personas Adultas:

— Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2011/2012 en estas enseñanzas y hayan sido evaluados positivamente en la convocatoria ordinaria o hayan sido evaluados, en la convocatoria extraordinaria, en un módulo como mínimo. Asimismo, alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en el curso 2011/2012 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2011/2012 en estas enseñanzas y hayan sido evaluados positivamente en la convocatoria ordinaria o hayan sido evaluados, en la convocatoria extraordinaria, en un módulo como mínimo. Asimismo, alumnos que hayan estado matriculados en otro centro en el curso 2011/2012 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— Tercero: mayores de 18 años que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas.

— Cuarto: mayores de 18 años que, habiendo estado matriculados en algún módulo de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en el mismo u otro centro, no hayan sido evaluados en ningún módulo y/o hayan sido dados de baja.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

— Quinto: Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según el apartado 2 de la instrucción tercera.

— Sexto: Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según el apartado 3 de la instrucción tercera.

5. En caso de empate se realizará un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se asignará a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

6. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 21 de septiembre de 2012 (primer cuatrimestre) y antes del 15 de febrero de 2013 (segundo cuatrimestre).

7. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de tres días hábiles. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnos en listas de espera.

8. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumno que haya obtenido plaza en la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Séptima. Asistencia a clase del alumnado

1. Si durante las dos primeras semanas un alumno no acudiera a las actividades lectivas, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará por carta certificada esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja.

2. En el caso del alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando este ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas a los alumnos de la lista de espera.

Octava. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión

El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos y puede recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Santander, 1 de junio de 2012.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Enrique Haya Porrero.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN FORMACIÓN BÁSICA INICIAL

Centro: _____ Localidad: _____ Nº ADMISIÓN:

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____ Nombre: _____
Lugar Nacimiento: _____ Provincia: _____ País: _____
Nacionalidad: _____ Fecha Nacimiento: ___/___/___ Sexo: ___ Edad: ___
Domicilio: _____ Número / Piso : _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____ Telf.: _____
D.N.I./ N.I.E./Pasaporte _____ - Correo electrónico: _____ @ _____ . _____

- Ha estado matriculado en el centro en el curso/periodo anterior.
 Ha estado matriculado en otro centro de Educación de Personas Adultas el curso/periodo anterior.

Centro: _____ Localidad: _____

Señale con una X el módulo en el que desee matricularse y, en el caso de que haya turnos, su preferencia:

Mañana / Tarde

PRIMER NIVEL

Primer módulo

Mañana / Tarde

Segundo módulo

Mañana / Tarde

SEGUNDO NIVEL

Tercer módulo

Mañana / Tarde

Cuarto módulo

Mañana / Tarde

En _____, a _____ de _____ de 201 _____.

(Firma)

Esta solicitud ha de ir obligatoriamente acompañada de la declaración responsable y la autorización (Anexo III).

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**

Centro: _____ Localidad: _____ N° ADMISIÓN [_____]

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____ Nombre: _____

Lugar Nacimiento: _____ Provincia: _____ País: _____

Nacionalidad: _____ Fecha Nacimiento: ____/____/____ Sexo: ____ Edad: ____

Domicilio: _____ Número / Piso : _____

Localidad: _____ Código Postal: _____ Telf.: _____

D.N.I./ N.I.E./Pasaporte _____ - N° Seguridad Social: _____

Correo electrónico: _____ @ _____ - _____

 Ha estado matriculado en este mismo centro en el curso/periodo anterior. Ha estado matriculado en otro centro de Educación de Personas Adultas el curso/periodo anterior:

Centro: _____ Localidad: _____

Señale con una X los módulos en los que desee matricularse y, en el caso de que haya turnos, su preferencia.:

 Mañana / Tarde**PRIMER NIVEL****Primeros módulos**

<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito social	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito científico - tecnológico	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde

Segundos módulos

<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito social	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito científico - tecnológico	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde

SEGUNDO NIVEL**Terceros módulos**

<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito social	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito científico - tecnológico	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde

Cuartos módulos

<input type="checkbox"/> Ámbito de comunicación	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito social	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Ámbito científico - tecnológico	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde

En _____, a _____ de _____ de 201__.

(Firma)

Esta solicitud ha de ir obligatoriamente acompañada de la declaración responsable y la autorización (Anexo III).

CVE-2012-7706

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos: _____ Nombre: _____
D.N.I./N.I.E./Pasaporte _____ - Teléfono: _____

SOLICITA ser admitido/a en las enseñanzas de Formación Básica Inicial o Educación Secundaria para Personas Adultas señaladas en el impreso de solicitud (Anexo I o II) y DECLARA que son ciertos los datos consignados en él, así como, en su caso, la documentación adjunta. Asimismo, queda apercibido/a de que la comprobación de la inexactitud en las circunstancias declaradas y su no subsanación dará lugar a la denegación de la solicitud.

El abajo firmante declara que todos los datos consignados son ciertos, con indicación expresa de que, en su caso:

- Los datos del DNI, NIE o pasaporte, así como los demás datos personales, son exactamente los que figuran en la solicitud adjunta.
 Ha estado matriculado en el curso _____/_____ en Formación Básica Inicial o Educación Secundaria para Personas Adultas en el Centro de Educación de Personas Adultas de _____ de la Comunidad Autónoma de _____, habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

Ámbito	Científico tecnológico				Comunicación				Social				
	Módulo	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Calificación													

- Ha realizado en el año _____ la prueba de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el Centro de Educación de Personas Adultas de _____ de la Comunidad Autónoma de _____, habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

Ámbito	Científico tecnológico	Comunicación	Social
Calificación			

- Ha estado matriculado en el curso _____ en Educación Secundaria Obligatoria en el centro _____ de la Comunidad Autónoma de _____, habiendo obtenido las siguientes calificaciones:

Materias/Áreas													
Calificación													

- Ha superado en el curso _____/_____ otras enseñanzas susceptibles de ser convalidadas en el centro _____ Localidad _____ Especificúese la enseñanza _____ y las áreas o ámbitos superados:

Materias/Áreas													
Calificación													

- Es menor de 18 años y realiza actualmente una actividad laboral por cuenta ajena o por cuenta propia, que puede comprobarse en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, en los datos relativos al alta en el Impuesto de Actividades Económicas o la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 Es menor de 18 años y se acredita su condición de deportista de alto nivel, según consta en la Resolución de Secretaría de Estado o Presidencia del Consejo Superior de Deportes con fecha _____ publicada en el BOE nº _____ con fecha _____.
 Es menor de 18 años y se acredita su condición de deportista de alto rendimiento. Indíquese el organismo que acredita y la fecha de resolución: _____.
 Es menor de 18 años y se encuentra en alguna circunstancia académica excepcional que requiera un informe de Inspección y la resolución favorable, en su caso, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

AUTORIZACIÓN

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos:

- AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.
 NO AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable. En consecuencia, aporta fotocopia compulsada o acompañada del original de los documentos acreditativos que correspondan. [Marcar con una X lo que proceda]:

- D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte Contrato de trabajo
 Historial académico Certificado de vida laboral actualizado
 Libro de escolaridad Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento
 Certificado de superación de ámbitos Otro: _____

En _____, a _____ de _____ de 201 _____.

(Firma del solicitante)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2012-7594 *Resolución de 30 de mayo de 2012 por la que se dictan Instrucciones, para el curso 2012-2013, relativas a la elaboración y desarrollo de los Planes de Formación Permanente del Profesorado de las entidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina, en su artículo 117.3, que la Consejería de Educación establecerá convenios con la Universidad de Cantabria y otras universidades así como con entidades, instituciones y organizaciones competentes en materia de formación para la organización de la formación permanente del profesorado.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su Capítulo V, la colaboración de entidades en la formación permanente del profesorado.

La Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/63/2009, de 25 de junio, establece, en el Capítulo II, disposiciones relativas a actividades de formación y, en el Capítulo III, recoge, de forma específica, las disposiciones relativas a los convenios de colaboración con instituciones y entidades, explicitando, en el artículo 13, las pautas para el reconocimiento de las actividades de formación que desarrollen las instituciones y entidades colaboradoras.

Las presentes Instrucciones tienen como objeto precisar el procedimiento para la elaboración y desarrollo de los planes de formación de las entidades e instituciones colaboradoras y facilitar un adecuado funcionamiento del proceso de reconocimiento de sus actividades de formación.

En virtud de lo establecido en la Disposición final primera de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, y con el fin de desarrollar el procedimiento para la tramitación de las actividades de formación permanente del profesorado que desarrollen las entidades colaboradoras,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto dictar Instrucciones, para el curso 2012-2013, en la que se concretan aspectos relativos a la elaboración y desarrollo de los planes de formación permanente del profesorado de las entidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Planes de Formación.

1. Los Planes de Formación que realicen las entidades colaboradoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, deberán recoger los siguientes apartados:

a) Objetivos generales.

b) Relación de los cursos de formación propuestos, que no podrán exceder de 40 horas de duración. Dicha relación deberá estar organizada de acuerdo con las líneas prioritarias de

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

formación establecidas en el Plan Regional de Formación del Profesorado. En cada curso se deberán especificar los siguientes datos:

- 1º) Título.
- 2º) Objetivos del curso.
- 3º) Destinatarios.
- 4º) Director y, en su caso, coordinador.
- 5º) Número de horas y su equivalencia en créditos.
- 6º) Fechas de realización del curso.

El Plan de Formación se podrá cumplimentar de acuerdo con el modelo que la Consejería de Educación, Cultura y deporte pone a disposición de las entidades colaboradoras en el portal institucional www.educantabria.es (profesorado/Formación del profesorado/Entidades colaboradoras para la Formación permanente/Plan de Formación).

2. Los Planes de Formación deberán entregarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª Planta, 39010-Santander) antes del 1 de julio de 2012.

3. Una vez revisados los Planes, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previo informe emitido por la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, resolverá la aprobación de los citados planes, haciendo constar, en su caso, aquellos cursos que no obtienen reconocimiento, motivando tal decisión.

4. En la resolución a la que se refiere el punto anterior, se asignará a cada uno de los cursos aprobados un código al que la entidad colaboradora deberá hacer referencia en toda la documentación relativa al curso. Si se realizan distintas ediciones de un mismo curso, el primero de ellos será identificado con el número correspondiente. La edición del siguiente curso será identificada con el mismo número, seguido del guión y la letra "b", y así sucesivamente.

Tercero. Programación de los cursos.

1. Las programaciones de los cursos aprobados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa deberán contener los aspectos que se recogen en el artículo 6.1 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril. Para facilitar la elaboración de estas programaciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pone a disposición de las entidades colaboradoras un modelo que se puede descargar del portal institucional www.educantabria.es (Profesorado/Formación del profesorado/ Entidades colaboradoras para la Formación permanente/Programación del curso). Se deberá entregar una programación por cada edición que, en su caso, se realice de un mismo curso.

2. Para la aprobación definitiva de un curso, a la que se refiere el punto anterior, se deberá cumplir el plazo de entrega de la programación establecido en el artículo 13.3 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, que es de treinta días de antelación. Para los cursos no incluidos inicialmente en los Planes de Formación de las entidades colaboradoras este plazo será de cuarenta días de antelación.

3. La convocatoria pública de cada curso, que podrá realizarse mediante díptico u otros medios de difusión, se ajustará a lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Orden EDU/41/2009, de 28 de abril.

4. Las modificaciones referidas al lugar, fechas de celebración y cambio en los responsables de un curso previamente aprobado deberán presentarse por escrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa con, al menos, quince días de antelación a la fecha del inicio de la actividad. En ningún caso se podrá modificar el título de la actividad recogido en el plan de formación de la entidad colaboradora.

Cuarto. Memoria final de los cursos desarrollados por las entidades colaboradoras.

1. Una vez finalizado cada curso de formación, y en el plazo máximo de veinte días, la entidad colaboradora deberá entregar la memoria final, que deberá incluir, debidamente cum-

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

plimentados, los apartados que se establecen en el artículo 6.3 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril.

2. Para la presentación de la documentación a la que se refiere el punto anterior se hará uso de los modelos normalizados disponibles en el portal institucional www.educantabria.es (Profesorado/ Formación del profesorado/ Entidades colaboradoras para la Formación permanente/ Memoria final).

3. En la documentación correspondiente a la memoria final de cada curso deberán constar en portada los datos básicos que permitan la identificación de la entidad y del curso correspondiente. Si la programación se entregó solamente por correo electrónico antes de la realización del curso, deberá incorporarse junto a la memoria final el original de la misma firmado y sellado. Si el curso se ha destinado de forma exclusiva al profesorado de un centro docente deberá hacerse constar esta circunstancia en todos los documentos de la memoria final. A dicha memoria se deberá adjuntar un ejemplo de modelo del certificado de la actividad debidamente cumplimentado.

4. El acta de evaluación final deberá enviarse, con carácter obligatorio, en el archivo de hoja de cálculo facilitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con el fin de hacer posible la mecanización del proceso. El archivo en hoja de cálculo con el acta de evaluación final deberá tener la denominación "CodigoEntidad_NºCurso_TítuloCurso", de modo que permita identificar la entidad y el curso. La relación debe ser alfabética, haciendo constar el DNI sin espacios ni guiones. Su envío por correo electrónico se hará coincidir con la entrega en papel de la totalidad de los documentos que forman parte de la memoria final.

El acta de evaluación final deberá recoger exclusivamente a los asistentes al curso que desempeñan la función docente o, en su caso, que reúnan el requisito de titulación universitaria exigido para el ingreso en la función docente. En ningún caso aparecerán en el acta otros colectivos o profesionales (familias, personal no docente, etc.), sin perjuicio de que puedan participar en el curso y recibir certificación de la entidad colaboradora.

5. Los cursos no presenciales deberán cumplir, para su reconocimiento, todos los requisitos específicos recogidos en el artículo 7 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril. Los mismos requisitos son de aplicación para la fase no presencial de cursos semipresenciales.

6. Los cursos presenciales se atenderán, en lo relativo a la inclusión de periodos no presenciales, a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril. Los trabajos que, con carácter obligatorio, se encomienden a los alumnos para su realización en los periodos no presenciales, se pondrán a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

7. Las entidades deberán informar por escrito al profesorado asistente a sus cursos de que la participación en los mismos queda recogida de oficio en el Registro de Actividades de Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no es necesario solicitar de forma individual su reconocimiento y registro.

8. Los certificados emitidos por las entidades colaboradoras se deberán ajustar a los modelos disponibles en el portal www.educantabria.es (Profesorado/ Formación del profesorado/ entidades colaboradoras para la formación permanente/ modelos de certificado). La fecha de estos certificados de la entidad debe ser siempre anterior a la de la diligencia emitida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El certificado de la entidad y la diligencia de la Consejería deberán ser entregados por la entidad a los interesados conjuntamente.

9. En ningún caso, la misma persona podrá ejercer tareas de director, coordinador o tutor en más de dos cursos simultáneamente.

10. Con carácter general, los cursos a los que se refieren estas Instrucciones no tendrán coordinador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.a).2º de la Orden EDU/41/2009 de 28 de abril. En caso de que la entidad estime la necesidad de contar con un coordinador para el desarrollo de un curso, deberá solicitarlo al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa exponiendo los motivos que lo hacen necesario, haciendo constar esta circunstancia en la programación del curso. El titular de la citada Dirección General, previo informe de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, resolverá de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero punto 2.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

11. Para la admisión del curso, éste deberá haber contado con una participación de profesorado con derecho a certificación de, al menos, cinco personas.

12. Si en el proceso de evaluación de la formación del profesorado llevado a cabo por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se llegase a nuevas conclusiones, las entidades colaboradoras, previa la preceptiva comunicación, deberán tenerlas en cuenta para el desarrollo de sus actividades.

Quinto. Memoria final del Plan de Formación.

1. A la finalización del curso escolar, y en cualquier caso antes del 30 de junio de 2013, las entidades deberán presentar la memoria final del plan de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril.

2. Toda la documentación referida en estas Instrucciones debe ser remitida a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas, 53, 5ª planta, 39010-Santander).

Sexto. Recurso.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2012

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

[2012/7594](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2012-7662 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.*

No habiéndose presentado alegaciones a la Ordenanza de creación y funcionamiento del Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Cabuérniga, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 2012 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC nº 67, de fecha 4 de abril de 2012.

Conforme a lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra.

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Polaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Polaciones.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Polaciones ubicada en la siguiente dirección URL: <http://polaciones.sedelectronica.es/>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Polaciones se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita a la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Poblaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2012, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Polaciones, 28 de mayo de 2012.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2012/7662

CVE-2012-7662

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7677 *Aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador de los Centros de Acogida.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, se aprobó provisionalmente el establecimiento y el Reglamento municipal regulador de los Centros de Acogida del Ayuntamiento de Torrelavega.

El procedimiento se sometió al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de fecha 11 de abril de 2011. Durante dicho plazo, contado desde el 18 de abril al 24 de mayo, no se han presentado reclamaciones, conforme se acredita en el certificado emitido al respecto por el Secretario General del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS CENTROS DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 70 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las entidades locales que ejerzan competencias en materia de servicios sociales; como es el caso del Ayuntamiento de Torrelavega por disposición del artículo 26. 1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; realizarán, entre otras funciones, la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, o el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social, pudiendo para ello crear y gestionar centros propios de atención especializada.

Las actuaciones de los servicios sociales de atención primaria, dice el artículo 15 de la Ley 2/2007, se articularán a través de una serie de programas, entre los que se encuentra el programa de incorporación social, que tendrá como finalidad posibilitar la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualesquiera de sus ámbitos.

Al amparo de dicho precepto, por resolución de Alcaldía número 2011001232, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la Guía de Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Torrelavega, cuyo Programa 3, denominado "Incorporación Social", incluye entre sus objetivos la prevención o contención del desarrollo de factores que puedan propiciar situaciones de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social; o la reducción del impacto de las situaciones de exclusión en las personas y en el entorno.

Para la consecución de los objetivos señalados en el párrafo anterior, la Guía de Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Torrelavega prevé una serie de actuaciones, que comprenden, entre otras, los servicios de alojamiento alternativo para personas sin hogar, o en situación de emergencia, o la acogida e integración social de inmigrantes.

CVE-2012-7677

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

En este marco jurídico, se aprueba este reglamento municipal que tiene por objeto, como dice su artículo 1, regular la organización y funcionamiento de los pisos o viviendas de acogida configurados como un recurso de carácter asistencial encuadrado en los servicios sociales del Ayuntamiento de Torrelavega. El reglamento se sistematiza en cinco capítulos que comienzan definiendo su naturaleza y objeto, fijando a continuación las normas generales de uso y funcionamiento de los pisos o viviendas de acogida, las condiciones y requisitos para tener la condición de usuario de los centros, los derechos y deberes de los usuarios, y, finalmente, un régimen disciplinario básico para el uso adecuado de estos recursos.

Dos son las características principales de este reglamento; la primera que se promulga como una norma de ámbito general que permite su desarrollo mediante resoluciones de Alcaldía, adaptándose así a la evolución de la prestación de este recurso asistencial, y a las características particulares de cada uno de los centros de acogida que se pudieran ir incorporando al sistema. La segunda particularidad atiende a la vinculación del uso de los pisos o viviendas de acogida al desarrollo de programas destinados a normalizar la convivencia de las personas en situación de exclusión y sin hogar, procurando su inserción social.

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1.

1. Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los pisos o viviendas de acogida, que se configuran como un recurso de carácter asistencial encuadrado en los servicios sociales del Ayuntamiento de Torrelavega; cuyos destinatarios serán las personas en riesgo de exclusión social que precisen un alojamiento temporal, siempre que cumplan los requisitos previstos en esta norma y en las que se dicten en su desarrollo.

Artículo 2.

1. Para la prestación de este servicio de pisos o viviendas de acogida, el Ayuntamiento de Torrelavega destina el bien de propiedad municipal con referencia catastral 5422703VP1052A0007FG, que será denominado a estos efectos como "Centro municipal de acogida".

2. Por resolución de Alcaldía podrán adscribirse a este recurso asistencial de servicio público otros inmuebles de titularidad municipal. En el procedimiento que se tramite al efecto, deberán acreditarse las condiciones de idoneidad, seguridad y jurídicas del bien cuya adscripción se proponga por parte de la Concejalía responsable del área de servicios sociales.

3. Los bienes municipales adscritos a la prestación de este servicio tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público afectos al servicio público.

Artículo 3.

1. Los pisos o viviendas de acogida son de titularidad municipal, siendo potestad del Ayuntamiento adoptar cuantas resoluciones o acuerdos sean precisos para su adecuada organización, modificación, o extinción.

2. Los pisos o viviendas de acogida estarán vinculados, con carácter general, al desarrollo de programas destinados a normalizar con carácter temporal la convivencia de las personas en situación de exclusión y sin hogar, procurando su inserción social a través del desarrollo de itinerarios definidos con tal objetivo.

3. Los programas e itinerarios, su contenido concreto y los objetivos específicos que se pretendan alcanzar en cada caso, serán aprobados por resolución de Alcaldía dictada a propuesta del Concejal responsable del área de servicios sociales y previo informe emitido por la Comisión Informativa Municipal competente por razón de la materia.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

4. Los programas e itinerarios irán dirigidos, con carácter general, a proporcionar alojamiento temporal a las personas en situación de exclusión y sin hogar, dando cobertura durante ese tiempo a sus necesidades básicas, y facilitando un espacio donde puedan desarrollar o incrementar sus habilidades para la adquisición de normas y hábitos de convivencia. Entre sus objetivos, los programas e itinerarios incluirán también métodos para la valoración, información y orientación social a los destinatarios, y para el seguimiento de su evolución personal.

CAPÍTULO SEGUNDO. NORMAS GENERALES DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PISOS O VIVIENDAS DE ACOGIDA

Artículo 4.

1. Se establecen las siguientes normas de carácter general, que serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega:

- a) Queda prohibido el consumo de tabaco, alcohol y drogas en todas las instalaciones.
- b) No está permitida la entrada de animales, excepto los perros guía que acompañen a personas invidentes.
- c) Queda prohibida la venta de productos en todos los espacios de los pisos de acogida.
- d) Queda prohibida la entrada con armas o cualquier otro utensilio que pudiera ser utilizado para poner en peligro la integridad física de las personas.
- e) Queda prohibida la difusión o publicidad de cualquier tipo de producto o servicio sin la preceptiva autorización de los responsables municipales.
- f) Los usuarios serán responsables de los daños o perjuicios que causen en las instalaciones por acción u omisión.
- g) El Ayuntamiento de Torrelavega y las personas o entidades responsables de los pisos de acogida, no se harán responsables de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por los usuarios fuera de los centros de acogida.

2. Por resolución de la Alcaldía se podrán concretar o ampliar las normas generales de uso relacionadas en el apartado anterior. Las instrucciones internas dictadas por la Alcaldía serán aprobadas a propuesta del Concejal responsable del área de servicios sociales y previo informe emitido por la Comisión Informativa Municipal competente por razón de la materia.

Artículo 5.

1. Los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega se dotarán de unas normas de funcionamiento interno, que serán aprobadas en cada caso por resolución de la Alcaldía a propuesta del Concejal responsable del área de servicios sociales y previo informe emitido por la Comisión Informativa Municipal competente por razón de la materia.

2. Las normas de funcionamiento interno de los centros de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega podrán regular, entre otras materias, los horarios y duración de las estancias; las condiciones y normas referidas a la manutención de los usuarios, en su caso; las condiciones y el uso de las instalaciones higiénicas; el régimen de admisión y bajas en los centros; el régimen de visitas; y cuantas otras determinaciones se consideren necesarias para la correcta gestión y utilización de los pisos o viviendas de acogida.

CAPÍTULO TERCERO. LOS USUARIOS DE LOS PISOS O VIVIENDAS DE ACOGIDA

Artículo 6.

1. A los efectos del presente reglamento, podrán ser usuarios de los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega las personas que, sin necesidad de estar empadronadas ni tener establecida su residencia en este Municipio, estén en situación de riesgo de

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

exclusión social o desarraigo, precisen de un alojamiento temporal, y carezcan de recursos personales y económicos para afrontar su situación.

Artículo 7.

1. Para ser admitido en los pisos o viviendas de acogida se requiere, además de reunir las condiciones establecidas en el artículo anterior, ser mayor de edad, no precisar ayuda para su normal desenvolvimiento, y no padecer enfermedad psíquica que requiera atención profesional.

Artículo 8.

1. Para ingresar en los pisos o viviendas de acogida será preceptivo un informe previo de un trabajador social, que valorará, al menos, las circunstancias del solicitante y fijará el tiempo de permanencia en el piso o vivienda de acogida, en función de su situación personal.

Artículo 9.

1. Con carácter general, el tiempo de permanencia en un piso o vivienda de acogida será de dos (2) meses, pudiendo prorrogarse hasta la finalización de las gestiones iniciadas por los servicios sociales para lograr un alojamiento permanente de los solicitantes, siendo el tiempo máximo total, incluidas todas las prórrogas, de cuatro (4) meses.

2. En el caso de usuarios integrados en alguno de los programas a los que hace referencia el artículo 3 de este reglamento, el período de permanencia en los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega será de hasta tres (3) meses prorrogable una sola vez por el mismo período de tiempo fijado inicialmente, siendo el tiempo máximo total, incluidas la prórroga, de seis (6) meses.

Artículo 10.

1. Cualquier otro ingreso en los pisos o viviendas de acogida que no cumpla los requisitos fijados en los artículos anteriores, tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho (48) horas.

CAPÍTULO TERCERO. CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES EN LOS PISOS O VIVIENDAS DE ACOGIDA

Artículo 11.

1. En los programas e itinerarios previstos en el artículo 3 de este reglamento se definirán las prestaciones sociales vinculadas a los pisos o viviendas de acogida. Dichas prestaciones incluirán, al menos, la valoración, información y asesoramiento de los usuarios, así como la orientación acerca de su situación social y personal.

2. En el ámbito de sus competencias, los servicios sociales municipales de atención primaria garantizarán el inicio de la tramitación de aquellas prestaciones que estimen necesarias para los usuarios, y, en su caso, su inclusión en los programas de reinserción gestionados o concertados por el Ayuntamiento de Torrelavega.

CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LOS PISOS O VIVIENDAS DE ACOGIDA

Artículo 12.

1. Los usuarios de los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega tendrán, con carácter general y sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, los siguientes derechos:

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

- a) A ser informados de las normas de funcionamiento interno del piso o vivienda de acogida.
- b) A recibir atención con observancia del principio de igualdad, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, ideología o creencia.
- c) A la confidencialidad de los datos de carácter personal que les faciliten al personal y responsables de los centros de acogida.
- d) A usar las dependencias y servicios del piso o vivienda de acogida dentro de las horas y en las condiciones establecidas en este reglamento y en las normas o instrucciones internas de cada centro.
- e) Al mantenimiento de las condiciones de admisión y de alojamiento.
- f) A ser informados y asesorados sobre los recursos y prestaciones existentes para afrontar sus necesidades.

2. Por resolución de la Alcaldía dictada según el procedimiento previsto en el artículo 4.2, se podrán concretar o ampliar los derechos de los usuarios de los centros de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 13.

1. Los usuarios de los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega tendrán, con carácter general y sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir los requisitos y procedimientos previstos en las normas internas que rijan el funcionamiento de los pisos o viviendas de acogida; respetando el buen uso de las instalaciones y colaborando en su mantenimiento.
- b) Observar las normas básicas de higiene, convivencia y respeto, tanto con relación al resto de los usuarios como respecto del personal y responsables de los centros de acogida.
- c) Observar las indicaciones que se realicen por el personal y los responsables de los pisos y viviendas acogida en el desempeño de sus funciones.
- d) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito para el reconocimiento de prestaciones, comunicando las variaciones que se pudieran producir en la información.
- e) Acudir a las entrevistas con los profesionales y responsables de los pisos o viviendas de acogida, participando en el tratamiento técnico que se defina, así como en el seguimiento técnico y administrativo que se establezca a su situación concreta; cumpliendo los compromisos, contraprestaciones y obligaciones que la naturaleza de las prestaciones determine.
- f) Cumplir con las obligaciones correlativas a los derechos reconocidos.

2. Por resolución de la Alcaldía dictada según el procedimiento previsto en el artículo 4.2, se podrán concretar o ampliar los deberes de los usuarios de los centros de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 14.

1. Con carácter general, se considera infracción cualquier incumplimiento por parte de los usuarios de los centros de acogida de los deberes establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

2. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 15.

1. Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) No respetar las normas básicas de funcionamiento de los pisos o viviendas de acogida dirigidas a garantizar el normal desarrollo de la convivencia relacionadas con el cumplimiento

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

de horarios, el uso adecuado de las instalaciones, el trato respetuoso hacia el personal y responsables de los centros o hacia los demás usuarios.

b) Acceder a los pisos o viviendas de acogida fuera de los horarios establecidos, sin autorización previa.

c) No comunicar ni justificar la ausencia de los centros de acogida durante un período superior a veinticuatro (24) horas.

2. A los usuarios que incurran en alguna de las infracciones leves tipificadas en el apartado anterior, se les impondrá alguna de las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Limitación en la participación en actividades educativas o de ocio que se desarrollen en los pisos o viviendas de acogida.

c) Baja temporal en los pisos o viviendas de acogida, pudiendo solicitar de nuevo el ingreso pasado la mitad del tiempo de estancia fijado, con un máximo de un (1) mes desde la fecha de baja.

Esta sanción podrá ser sustituida, previa conformidad del infractor, por la realización, durante el mismo tiempo, de tareas que contribuyan a la conservación, mantenimiento o entretenimiento de los centros de acogida, dirigidas principalmente a reparar los daños causados o a mejorar el entorno de los pisos o viviendas.

Artículo 16.

1. Constituyen faltas graves las siguientes:

a) La comisión de tres faltas leves durante el tiempo de estancia en los pisos o viviendas de acogida.

b) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en los centros.

c) Consumir drogas, alcohol u otras sustancias tóxicas dentro de los pisos o viviendas de acogida.

d) Llevar a cabo actitudes y conductas de amenaza, agresión, intimidación o coacción hacia el personal o los responsables de los centros, o las demás personas acogidas o usuarias de los mismos.

e) La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos pertenecientes a los pisos o viviendas de acogida, a su personal, responsables, o cualquier otro usuario.

f) La realización de actividades mercantiles en las dependencias de los centros de acogida, aunque fuesen esporádicas.

g) Causar daño por negligencia en las instalaciones y medios de los pisos o viviendas de acogida, o impedir las actividades que se realicen en los mismos.

2. A los usuarios que incurran en alguna de las infracciones graves tipificadas en el apartado anterior, se les impondrán alguna de las siguientes sanciones:

a) Suspensión de la participación en cualquier tipo de actividad de las que se desarrollen en los pisos o viviendas de acogida.

b) Suspensión de otras medidas positivas incluidas en los programas o procesos de intervención, durante la mitad del tiempo de estancia fijado, con un máximo de dos (2) meses.

c) Prohibición de acceso a los pisos o viviendas de acogida durante la mitad del tiempo de estancia fijado, con un máximo de tres (3) meses.

Artículo 17.

1. Constituyen faltas muy graves las siguientes:

a) La comisión de tres faltas graves durante el tiempo de estancia en los pisos o viviendas de acogida.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

b) Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo, cuando se produzca daños a terceros.

c) La agresión física o psíquica, así como las amenazas graves al personal, los responsables de los centros, o cualquier usuario de los mismos.

d) El tráfico de drogas, medicamentos o de cualquier otra sustancia, cuyo tráfico esté tipificado en la legislación penal como delito contra la salud pública.

e) Ejercer la prostitución en el interior de los pisos o viviendas de acogida, o beneficiarse de la misma.

f) Ejercer cualquier tipo de explotación, abuso o atentado grave contra los derechos fundamentales de las personas.

g) Falsear u ocultar datos personales, económicos, familiares o sociales relevantes para obtener prestaciones o servicios.

h) Ocasionar daños importantes en los bienes pertenecientes a los pisos o viviendas de acogida.

2. A los usuarios que incurran en alguna de las infracciones muy graves tipificadas en el apartado anterior, se les sancionará con la expulsión y baja definitiva de los pisos o viviendas de acogida.

Artículo 18.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones se impondrán en proporción a la infracción cometida, ponderándose según los siguientes criterios:

- a) La gravedad de la infracción cometida.
- b) La gravedad de la alteración social y de los perjuicios causados.
- c) El riesgo para la salud.
- d) El número de personas afectadas.
- e) El beneficio obtenido.
- f) El grado de intencionalidad y reiteración.
- g) La edad, condiciones físicas y psíquicas del infractor.

Artículo 19.

1. Los procedimientos sancionadores serán iniciados por el responsable del piso o vivienda de acogida, por propia iniciativa, denuncia u orden del Concejal competente en materia de servicios sociales; tramitándose la oportuna instrucción preliminar por parte de la Gerencia de Servicios Sociales a fin de conocer las circunstancias del caso y su gravedad.

2. Si se aprecia la comisión de alguno de los hechos tipificados como infracción en este reglamento, el Concejal delegado dictará un decreto comunicando al presunto infractor la incoación del procedimiento sancionador con expresión clara de los hechos que se imputan, las infracciones que tales hechos puedan constituir, las sanciones que se pudieran imponer, la autoridad competente para su imposición y la norma que le atribuye la competencia.

3. El infractor dispondrá de un plazo de diez (10) días para formular alegaciones en su descargo y proponer, en su caso, las pruebas que estime oportunas. En este plazo el infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones, el expediente y la documentación que lo integra, se someterá a informe de los servicios jurídicos municipales que lo emitirán con propuesta de resolución.

5. La resolución del expediente compete a la Alcaldía del Ayuntamiento, siendo ésta inmediatamente ejecutiva una vez se notifique conforme a derecho.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Artículo 20.

1. En el decreto de incoación del procedimiento sancionador por la comisión de faltas graves o muy graves, el Concejal delegado podrá proponer a la Alcaldía que adopte por resolución la medida cautelar de expulsión inmediata del infractor del piso o vivienda de acogida. Esta propuesta de resolución se motivará en el informe que al respecto emita la Gerencia de Servicios Sociales, que necesariamente valorará el perjuicio inminente y grave que pudiera suponer la falta cometida para la correcta prestación del servicio.

2. La resolución de imposición de la medida cautelar, que será inmediatamente ejecutiva, se notificará al infractor quien podría solicitar su revisión mediante escrito razonado presentado en el plazo de cinco (5) días.

3. Durante la tramitación del procedimiento sancionador podrá dejarse sin efecto la medida cautelar adoptada según lo dispuesto en este artículo, cuando concurren circunstancias de carácter social o personal en la situación del infractor que, a juicio de los técnicos de servicios sociales, justifiquen su readmisión en el centro de acogida, siempre que hayan cesado las causas que motivaron la adopción de la medida cautelar de expulsión. La resolución que se dicte al efecto podrá establecer medidas alternativas dirigidas a evitar perjuicios en la prestación del servicio.

4. En todo caso, la expulsión cautelar quedará sin efecto con la resolución del procedimiento sancionador incoado por la comisión de faltas graves o muy graves.

Artículo 21.

1. Serán causas de baja definitiva de los usuarios de los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega:

a) La pérdida o desaparición de los requisitos esenciales que hayan dado lugar a su admisión en los centros de acogida.

b) La falsedad en la acreditación de alguno de los datos esenciales, desde el momento que se tenga conocimiento o se valoren dichas circunstancias.

c) La comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 17 de este reglamento.

d) El abandono voluntario de los pisos o viviendas de acogida. A estos efectos, se considera abandono voluntario la ausencia no justificada y sin previo aviso por más de veinticuatro (24) horas.

e) El término del plazo de acogida fijado, el cumplimiento de los objetivos del proyecto de intervención individualizado, o el final de la situación de emergencia social que generó el ingreso en el piso o vivienda de acogida.

f) El traslado a otro piso o vivienda de acogida.

g) El fallecimiento.

Artículo 22.

1. La Administración Municipal podrá proceder, en los términos previstos en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la ejecución forzosa de los actos administrativos dictados en los procedimientos sancionadores, incluso cuando se declare la baja temporal, expulsión o baja definitiva de los usuarios de los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

1. Las normas o instrucciones que se aprueben por resolución de la Alcaldía para el buen funcionamiento de este servicio municipal o de los pisos o viviendas de acogida del Ayuntamiento de Torrelavega, deberán respetar en todo caso lo establecido en este reglamento.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Segunda.

1. En lo no previsto en este reglamento o en las normas dictadas en su desarrollo, se estará a lo dispuesto en las reglas y prácticas generales del Ayuntamiento de Torrelavega para la ordenación y prestación de servicios públicos municipales.

Torrelavega, 28 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2012/7677

CVE-2012-7677

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-7680 *Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se efectúa formalización definitiva de adjudicaciones del concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Los presidentes de las Entidades Locales con puestos incluidos en el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el ámbito de la Comunidad de Cantabria, cuyas bases y convocatorias específicas fueron publicadas por Resolución, de 14 de marzo de 2012, de esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, (Boletín Oficial de Cantabria núm. 69, de 10 de abril de 2012), han remitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 5.1, de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 22.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las resoluciones de adjudicación correspondientes.

Tras el preceptivo estudio y coordinación de dichas resoluciones, al objeto de evitar posibles adjudicaciones múltiples a favor de un mismo concursante ó nombramientos simultáneos en más de una Entidad Local, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 87/2011, de 7 de julio, mediante la presente, ha resuelto:

Primero.- Formalizar, en los términos contemplados en el Anexo de la presente Resolución, los nombramientos definitivos de los concursantes en los puestos adjudicados, de acuerdo con las resoluciones de las respectivas Entidades Locales.

Segundo.- Efectuar la asignación final de puestos a los concursantes que hubieran obtenido más de una adjudicación, atendiendo a su orden de preferencia.

Tercero.- El plazo de toma de posesión en los nuevos destinos será de tres días hábiles, si se trata de puestos en la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de po-

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

sesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta del acuerdo a esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

Cuarto.- Las Entidades Locales deberán remitir a esta Secretaría General, (Servicio de Cooperación con Entidades Locales), del Gobierno de Cantabria, copia del acta de toma de posesión y cese dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Quinto.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como en lo previsto por el artículo 128 de la Ley 6/ 2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 29 de mayo de 2012.
El secretario general,
Javier Vidal Campa.

ANEXO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
Concurso ordinario 2012

- Secretaría, categoría superior:
Ayuntamiento de Camargo.
Don José Luis Vicente González, D.N.I. 50413040.

[2012/7680](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7897 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutario de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas y por la que aprueba y publica la relación complementaria del aspirante que ha superado el proceso selectivo y se oferta la vacante restante.*

Por Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de marzo de 2012, (BOC 9 de abril, nº 68), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, se publicó la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. El Anexo I de la misma relacionaba los opositores que superaron el proceso selectivo por orden de puntuación.

A la vista de lo indicado y una vez transcurrido el plazo de presentación de los documentos señalados en la base 9ª de la Orden SAN/73/2008, de 23 de diciembre, y en el apartado tercero de la Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de marzo de 2012, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de la referida categoría a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, han acreditado documentalmente cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la asignación de los correspondientes destinos.

Asimismo, una vez transcurrido dicho plazo, no ha presentado la documentación solicitada ni el Anexo de petición de plaza, Dª Ana María mayor Cruells.

Por lo que, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/73/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 8 de mayo de 2012 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección que se relacionan en el Anexo I, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

SEGUNDO.- No proceder al nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando además anuladas todas las actuaciones correspondientes a Dª Ana María mayor Cruells, al no haber presentado dentro del plazo concedido para ello, la documentación exigida en el apartado tercero de la Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de marzo de 2012.

CVE-2012-7897

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

TERCERO.- Publicar la relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo II, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO.- Hacer pública la plaza ofertada restante, recogida en el Anexo III de esta resolución, y otorgar a la citada aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud (ubicada en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 de Santander) la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas, que deberá cumplimentarse según modelo del Anexo IV.
- d) Certificado de posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento. Este certificado será expedido por cualesquiera de los Servicios de Prevención de los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de personal fijo de las Administraciones públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Junto con la documentación exigida en el apartado cuarto, la aspirante, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo V, indicando el destino al que le corresponde ser adscrita. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quienes no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las efectivamente solicitadas serán destinados a alguna de las que resten vacantes una vez adjudicadas a todos los aprobados.

QUINTO.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 1 de junio de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2012-7897

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ANEXO I

CATEGORÍA: MATRONA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CIAS	CENTRO	ÁREA DE SALUD	LOCALIDAD (1)
1º	GARCIA GONZALEZ, JOSE LUIS	13906934F	0601000921L	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	AREA I: SANTANDER	-
2º	VAQUE HERGUETA, ROSA MARIA	13764911D	0601000923K	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	AREA I: SANTANDER	-
3º	TEMPRANO MARAÑON, ANA CRISTINA	13755263K	0602000903F	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	AREA IV: TORRELAVEGA	-
4º	SECADAS LOPEZ, ROSA NURIA	13765229M	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA AREAS III Y IV: HOSPITAL COM. SIERRALLANA	-	TORRELAVEGA
5º	GONZALEZ SOBRADO, MARIA SOLEDAD	13732907K	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER
6º	BORREGUERO BUENESTADO, ENGRACIA	02507392R	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER
7º	SARMIENTO GOMEZ, MARIA PILAR	14919127Q	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER
8º	ALVAREZ DEL CAMPO, MARIA MERCEDES	12698950Y	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER
9º	DIEZ DE HOYOS, RAQUEL	13791329T	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER
10º	OJUGAS ZABALA, SONIA	13926148Q	0601000920H	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	AREA II: LAREDO	-
11º	LOPEZ ARNAIZ. MARIA ARANZAZU	11921626J	0601000930M	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	AREA I: SANTANDER	-
12º	GUERRA FERNANDEZ, MARIA CARMEN	16034743V	0602000904P	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	AREA IV: TORRELAVEGA	-
13º	SAMPEDRO SANCHEZ, OLGA	20208978M	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER
14º	GALNARES GOMEZ, MARTA MARIA	72033448R	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER
15º	CAMPOS PALACIOS, ALMUDENA	72127982M	-	GER. DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA I: HOSPITAL UNIV. "M. DE VALDECILLA"	-	SANTANDER

(1) La localidad se corresponde con la ubicación de la Gerencia o Área correspondiente.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ANEXO II

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE MATRONA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

APellidos y nombre	DNI	Puntuación
DURAND RINCÓN, ISABEL	12764935G	74,3140

ANEXO III

PLAZA OFERTADA

Categoría	Centro	Localidad (1)
MATRONA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se corresponde con la ubicación de la Gerencia correspondiente.

ANEXO IV

D^a, con DNI N^o, domicilio en C/, teléfono....., aspirante aprobada en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DECLARA a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría que no ha sido separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenada mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Santander, de de 2012
(Firma)

ANEXO V

D^a, con DNI N^o, aspirante aprobada en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Matrona de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SOLICITA le sea adjudicada la siguiente vacante:

CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD

Santander, de de 2012
(Firma)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2012/7897

CVE-2012-7897

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-7749 *Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se nombra profesora titular de Universidad en el área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2011 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2012), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Doña Trinidad Dierssen Sotos, con número de D.N.I. 13763432W, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública" adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 29 de mayo de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2012/7749

CVE-2012-7749

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2012-7635 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2012, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 43 del R. D. 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala doña María Rosario Losa Martínez para la celebración de matrimonio civil de don José Luis Silvino Cos y doña Belén Gallo Holguin.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 30 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2012/7635

CVE-2012-7635

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENGO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2012-7636 *Resolución de delegación de funciones de Presidencia.*

Se hace público que el presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liengo, Guriezo y Colindres ha dictado en fecha 3 de mayo de 2012 la siguiente Resolución, como consecuencia de la necesidad de ausentarse durante los días 4 al 13 de mayo de 2012 (ambos inclusive), con consecuencia de ausencia por vacaciones, y vistos los artículos 44 y 47 del ROF:

Primero.- Delegar las funciones de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liengo, Guriezo y Colindres en la vicepresidenta, doña Rosalía García Diéguez, desde el día 4 al 13 de mayo de 2012, ambos inclusive, produciendo efectos desde el día de la fecha.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta a la Junta en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo mando y firmo.

Colindres, 31 de mayo de 2012.

El presidente,
José Ángel Hierro Rebollar.

2012/7636

CVE-2012-7636

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-7710 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 89/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso administrativo por D^a Amelia Sánchez Marcos en materia de proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/21/2009, de 21 de agosto, publicada en BOC número 185, de 25 de septiembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2012.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2012/7710

CVE-2012-7710

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-7645 *Convocatoria para proveer, en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial vacante en la plantilla de funcionarios.*

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en régimen de interinidad, por el Procedimiento de Concurso oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico de Administración Especial; encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; clasificada en el Grupo A-2; dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La finalidad del proceso selectivo, tiene por objeto cubrir de forma temporal, la vacante del titular con reserva de puesto de trabajo, por lo que el empleado público nombrado de forma interina, cesará de forma inmediata en el momento que el titular de la plaza se reincorpore a su puesto de trabajo.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados en los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero, situado en la C/ San José, nº 10.

Se podrá obtener información en relación con las bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven del procedimiento y de las actuaciones del Tribunal a través de la Página Web Municipal. (<http://www.astillero.es>). Sin que sea esta sustitutiva, de las comunicaciones y publicaciones en Boletines Oficiales y al Tablón de anuncios municipal.

SEGUNDA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las principales funciones a desarrollar en el puesto de trabajo serán:

- Asignar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de obras, así como supervisar y controlar los resultados del trabajo ejecutado por el personal a su cargo.
- Mantenimiento, conservación, vigilancia, dirección e inspección de instalaciones, edificios y obras municipales.
- Elaborar proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial definidas por la Ley 2/1964, de 29 de abril, así como las establecidas en la LOE.
- Emitir cuantos informes técnicos sean precisos en el ámbito de su competencia profesional para la tramitación de los distintos expedientes.
- Elaborar estudios de valoraciones económicas y pliegos de condiciones técnicas en materias relacionadas en su área.
- Elaborar propuestas de resolución de expedientes de infracción.
- Realizar tareas referentes a inspección de Servicios de su área de competencia.
- Control, inspección y supervisión de todo lo referente a infraestructura de saneamiento y abastecimiento (obras públicas, zonas verdes, vías públicas), así como actividades referentes a la protección del Medio Ambiente dentro del Municipio.
- Llevar a cabo actividades de Peritaje judicial en reclamaciones patrimoniales.
- Coordinar actividades sancionadoras con otros servicios municipales.
- Gestión y Supervisión del Cementerio Municipal.
- Atención personal de reclamaciones e información de ciudadanos.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

— Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ley 30/84; así como la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en la ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación de Grado, o Diplomatura de Arquitecto Técnico, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En este último supuesto las equivalencias deberán justificarse por el interesado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Estos requisitos, los aspirantes deberán poseerlos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Convocatoria.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO

Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación del EBEP, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, y por el régimen de dedicación que se aplique.

Se declara expresamente la incompatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional como arquitecto Técnico en el ámbito público y privado.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos y condiciones para formar parte del proceso selectivo, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, ubicado en la C/ San José, nº 10, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado en el Boletín Oficial del Cantabria y en el Tablón de Edictos, la presente convocatoria, en horario de 9 a 13:30 horas.

También se podrán presentar las instancias en la forma en que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de "Veinte euros" (20 euros), cuyo importe se hará efectivo en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene abierta en "Caja Cantabria", número 2066-0021-03-0100000020, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción al concurso oposición de arquitecto técnico.

Estarán exentas de pago las personas que se encuentren en situación de demandante de empleo durante el plazo de al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que durante el periodo de inscripción no hayan rechazado ninguna oferta de empleo adecuada, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción o formación.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

El modelo de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas Generales del Ayuntamiento. Dicho modelo también se podrá obtener en la página Web municipal.

A la solicitud se le acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida en el apartado de condiciones de los aspirantes.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni expedientado y de no estar incurso en los supuestos de incapacidad previstos en las Bases de este Proceso Selectivo.
- Justificante de la transferencia bancaria, por el importe de los derechos de examen o certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, en el que se indique el contenido estipulado anteriormente.
- Los documentos justificativos de los méritos que se acrediten, debiéndose tener en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no sea debidamente acreditado en tiempo y forma, de acuerdo con lo indicado en la base novena.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, por parte del presidente de la corporación se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando un plazo de 10 días, según lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/92, para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no siendo objeto de subsanación los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para la valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha del comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal serán anunciados en el Tablón de Edictos Municipal.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base duodécima, deba presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no se poseen algunos de los requisitos exigidos en las presentes bases, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador se ajustará en su composición a lo que determine la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá a los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio., salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de 5 de sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 89, de fecha 05-11-2005). Los expertos o especialistas podrán recibir gratificación aparte, en función de sus trabajos por Resolución de la Alcaldía.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el citado Tablón de la Corporación con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Se convocará a los aspirantes para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I.

NOVENA: EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA

El proceso de selección es el de concurso oposición

A.- Fase de concurso:

Será posterior al de la oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados para el concurso, por los aspirantes que hayan superado el proceso de oposición.

El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados documentalmente del siguiente modo:

1) Experiencia Profesional (máximo de 4 puntos).

a) Por cada mes de servicios prestados en una Administración Pública en actividades relacionadas con las funciones enumeradas en la base segunda 0,20 Puntos por mes completo.

b) Por cada mes de servicios prestados en empresa privada en funciones de Dirección, Coordinación o Ejecución de obra con personal a su cargo 0,10 puntos por mes completo.

2) Formación complementaria (máximo de 3 puntos).

Por la asistencia a seminarios, cursos, congresos y jornadas convocadas por Instituciones u Organismos Oficiales y siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto: se valorarán con 0,010 puntos por hora de formación recibida.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, por el aspirante, como Docente, y tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, las horas acreditadas se valorarán con 0,020 puntos por hora de formación impartida.

3) Por estar en posesión del permiso de conducir tipo B-1: 0,5 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse del siguiente modo:

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Los del apartado 1:

Los servicios prestados, si corresponden a la Administración Pública, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en el que se indiquen los siguientes aspectos: relación jurídica (funcionario, personal laboral, prestación de servicios, etc.), puesto de trabajo, fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.

Si corresponden a la empresa del sector privado, se deberá presentar necesariamente contrato de trabajo, en el que conste categoría profesional y puesto desempeñado, e informe de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Grupo de cotización 2 o categoría análoga para los servicios de técnico de gestión).

Si existiese contradicción entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, se estará a lo que por este concepto figure en el contrato de trabajo. Si se omitiese la categoría laboral en el contrato se tendrá en cuenta lo que figure la vida laboral.

Si existiesen contratos de trabajo con prórrogas, se aportará el contrato inicial con todas las prórrogas celebradas y registradas en el Servicios Públicos de Empleo, valorándose únicamente los servicios prestados que se acrediten documentalmente.

Los del apartado 2:

Mediante copia del original del certificado de asistencia del curso de formación, seminario, congreso o certificado de la formación impartida.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo exclusiva la responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por los alegados que impidan al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Los del apartado 3:

Se presentará copia del permiso de conducir.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá servir para agregar a notas de los ejercicios de la fase de oposición a efectos de superar la misma.

La puntuación obtenida en la fase de concurso únicamente se sumará a la obtenida en la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la misma.

B.- Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, dos temas, que corresponderán uno con los contenidos de la Parte Común y otro de la Parte específica del Anexo del temario, a elegir entre dos extraídos de cada parte. Los temas se determinarán por sorteo público en el acto mismo del examen.

La duración del mismo la señalará el Tribunal, sin poder exceder para los dos temas de los 120 minutos. El Tribunal podrá solicitar la lectura del ejercicio, al aspirante, en la fecha y hora señalada.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará fundamentalmente: la capacidad y formación sobre el tema expuesto, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor de exposición, la claridad y limpieza de la expresión escrita y la ortografía.

La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran al menos 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, de la materia enumerada en la parte específica del temario. Se propondrá por el Tribunal y el tiempo máximo para desarrollarlo serán 90 minutos. Este ejercicio podrá ser leído por el aspirante, a solicitud del Tribunal.

CVE-2012-7645

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Para valorar este ejercicio el Tribunal tendrá en cuenta: la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de la expresión escrita y la ortografía.

La puntuación máxima será de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran al menos 5 puntos.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DE PRUEBAS

Las calificaciones de la fase de oposición se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando la puntuación más alta y más baja otorgadas y realizando la media correspondiente. Contabilizándose las centésimas.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar a través de la Página Web Municipal.

UNDÉCIMA: PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de mantenerse, a la mayor puntuación obtenida en el concurso.

DUODÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar estos el número de puestos convocados, elevándose dicha relación al presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento como personal laboral interino al aspirante propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración del aspirante de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado de la Administración Autonómica o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración del aspirante de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones del puesto de trabajo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante. Pudiendo el Tribunal realizar una segunda valoración, o sucesivas, en función de las siguientes mejores calificaciones.

Se creará una bolsa de empleo, con los aspirantes que no consigan esta plaza en orden de puntuación, para cubrir las posibles plazas temporales del servicio, que surjan por bajas de enfermedad, accidente, maternidad, etc., durante los años 2012 y 2013.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA: LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando formar parte de la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Regulatoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astillero, 6 de mayo de 2012.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE INGRESO

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.
Calle	Nº	Bloque	Portal/ Puerta	Correo electrónico
Municipio	CP	Provincia		Teléfono

<p>Requisitos de acceso</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Titulación exigida</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>	<p>Relación de méritos</p> <p><input type="checkbox"/> Cursos</p> <p><input type="checkbox"/> Experiencia profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Titulaciones complementarias</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p>
JUSTIFICANTE PAGO DE TASAS	
JUSTIFICANTE DE EXENCION DE PAGO DE TASAS	
OBSERVACIONES	

EXPONE: Que enterado de la publicación en (1) _____ de fecha _____, el anuncio de la convocatoria para cubrir la/s plaza/s de (2) _____, mediante (3) _____

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las específicas de las bases de la convocatoria

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En Astillero a ____ de _____ de 20 ____

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANEXO II

PARTE COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

CVE-2012-7645

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Tema 2.- El acto administrativo: Concepto, Clases, Elementos subjetivos, objetivos y formales, requisitos, notificación y publicación.

Tema 3.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 4.- El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 5.- El personal al Servicio de la Administración Local: Concepto y Clases de empleados, selección, la formación y provisión de los puestos de trabajo.

Tema 6.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Concepto, requisitos, responsabilidad concurrente. La indemnización.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes Patrimoniales. Patrimonio Público del Suelo.

Tema 8.- Los contratos administrativos: tipos, características, requisitos para la celebración del contrato y procedimientos de adjudicación.

Tema 9.- El contrato de obras I: Disposiciones generales, Ejecución, modificación y extinción.

Tema 10.- El contrato de obras II: Recepción de obras. Medición General y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Tema 11.- Licencias o autorizaciones administrativas como medio de intervención de la administración local en la actividad privada: Concepto, características, clases, actividades sometidas, efectos, vigencia, transmisibilidad, revocación y anulación de la licencia.

Tema 12: Las licencias municipales de actividad y apertura: tipos de actividades sujetas y no sujetas a licencia de actividad y apertura y procedimiento administrativo para la concesión y denegación de la licencia de actividad y apertura.

Tema 13: La ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Principios de la actividad preventiva y el Plan de prevención de riesgos laborales.

Tema 14: La ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento. Control integrado, Autorización integrada, Evaluación y Comprobación ambiental. Procedimientos.

Tema 15: La ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento: Control y Disciplina ambiental, Régimen de inspección, Régimen sancionador.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 16: Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria: El Plan Regional de Ordenación del Territorio. Los Planes Singulares de Interés Regional. El Plan de Ordenación del Litoral y las Normas Urbanísticas Regionales. La protección del Medio Rural.

Tema 17: Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria: Régimen urbanístico del suelo: Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico del suelo urbano, del suelo urbanizable y del suelo no urbanizable de protección.

Tema 18: El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. La licencia de primera ocupación o utilización de los edificios. Procedimiento. Competencias. El silencio administrativo.

Tema 19: La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Tema 20: La protección del Medio Ambiente en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero. Condiciones ambientales de los edificios. Ordenanza de protección en materia de ruidos y vibraciones.

Tema 21: Los tipos de suelo en las NN.SS de Astillero. Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable. Tipos de Ordenanzas, gestión, desarrollo y niveles de protección.

Tema 22: La dirección de obra. Iniciación de la obra. Acta de replanteo y Programa de Trabajo. Certificaciones de obra. Medición de la obra.

Tema 23: La Ley de Ordenación de la Edificación: Esquema general, agentes y responsabilidades.

Tema 24: El Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Documentos Básicos.

Tema 25: Replanteos en general. Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados. Ejecución de los trabajos.

Tema 26: Demoliciones, apeos y apuntalamientos: tipología y clasificación. Elementos necesarios. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 27: Evacuación de aguas: CTE-DB HS-5.

Tema 28: Fachadas. Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. CTE-DB HS-1.

Tema 29: Cubiertas. Función. Partes de que constan. Tipologías. Ejecución, control y medición. CTE-DB HS-1.

Tema 30: Divisiones interiores y su aislamiento. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 31: Carpintería exterior e interior. Generalidades. Clases. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 32: Revestimientos de techos, paramentos y suelos. Tipologías. Materiales. Ejecución de los trabajos. Control y medición.

Tema 33: Abastecimiento y suministro de agua. CTE-DB HS-4.

Tema 34: Seguridad en caso de incendios. CTE. DB SI-1 - 2 - 3 y 4.

Tema 35: Seguridad en caso de incendios. CTE. DB SI-5 y 6.

Tema 36: Organización de los trabajos de obra. Planing de obra. Sistema Gantt.

Tema 37: Normativa en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Accesibilidad universal.

Tema 38: Control e Inspección de obras: andamios y medios auxiliares de obra.

Tema 39: Control e Inspección de obras: Entibaciones y apuntalamientos de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 40: La medición de superficies en las construcciones. La superficie útil cerrada. Las superficies abiertas, su inclusión en la superficie útil. La superficie construida privada, su relación con la superficie útil cerrada. Las superficies de los elementos comunes. La superficie construida con elementos comunes, su relación con la superficie útil cerrada. El coeficiente de participación en los elementos comunes.

Tema 41: Bienes inmuebles: nociones sobre el valor, el precio y los costos en bienes inmuebles. Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre que desarrolla el Texto refundido de la Ley del Suelo: Disposiciones Generales. Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones.

Tema 42: Mediciones y presupuestos. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto de contrata. Presupuesto total. Precio contradictorio.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Tema 43:R. D. 1627/1997, sobre disposiciones mínimas en las obras de construcción: ámbito de aplicación, sujetos y figuras específicas en fase de proyecto y ejecución de obra.

Tema 44: Conocimientos del municipio de Astillero: Edificios e instalaciones municipales y públicas. Entorno y situación geográfica y su estructura urbana.

[2012/7645](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7637 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2012001549 de lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el nombramiento como funcionario de carrera, por oposición libre, de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2012001549, de fecha 24-05-2012 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para el nombramiento, como funcionario carrera, mediante oposición libre, de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Torrelavega siguiente:

ADMITIDOS

- ALONSO BENITO, Marta
- ANSORENA ALEGRÍA, Juan Luis
- ARGÜESO SAÑUDO, César
- AZPIAZU ZÚÑIGA, Luis Marcelo
- BARBA DOMÍNGUEZ, José María
- BARREDA PACHECO, María Zaida
- CAMARERO CAMARERO, Jesús
- CAMPO ORTIZ, Francisco Javier
- CAMPO PÉREZ, Yolanda
- CARAZO CEÑA, M^a de los Ángeles
- CARCEDO CALVO, Alfonso
- CASTILLO VILUMBRALES, Rafael
- CERRO IGLESIAS, Gonzalo del
- COMPOSTIZO OLARTE, Pedro Luis
- COSSIO ABELLA, Fernando
- CUE SOBLECHERO, Paulino
- CUESTA VALVERDE, Enrique
- DÍEZ GUTIÉRREZ, Joaquín
- DOMÍNGUEZ SARABIA, Alberto
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Ana
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Cristina
- FERNÁNDEZ OSORO, M^a Elena
- FRAILE FUENTE, Arturo
- FUENTE SÁNCHEZ, Santiago
- GALLEGO RODRÍGUEZ, Alberto
- GALLO DÍAZ, Vanesa
- GARCÍA CASTELLANOS, Daniel
- GARCÍA FERREIRO, Marta
- GARCÍA GARCÍA, Ricardo
- GARCÍA GONZÁLEZ, Marta

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

- GARCÍA HERNÁNDEZ, David
- GARCÍA LÓPEZ, David
- GARCÍA ROCHE, Cristina
- GÓMEZ AMIGO, Francisco
- GÓMEZ GIL, M^a Elena
- GONZÁLEZ BELTRÁN, Ricardo
- GONZÁLEZ CAMPO, Jesús María
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Alfonso
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Inmaculada
- GONZÁLEZ INCERA, Daniela
- GONZÁLEZ MERINO, Francisco
- GONZÁLEZ POZO, Álvaro
- GUTIÉRREZ PEREDA, Inmaculada
- GUTIÉRREZ PÉREZ, Pablo
- ISA GUTIÉRREZ, Eva
- IZQUIERDO LOSADA, Jorge
- JAURENA MURILLO, Ana María
- LAGUNILLA ESCUDERO, M^a Almudena
- LASTRA GONZÁLEZ, Pedro
- LEÓN BARÓN, Javier
- LLANO FLÓREZ, Jesús Miguel
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Daniel Manuel
- MARCANO MIRONES, Borja
- MARCOS DE LA IGLESIA, Rubén
- MARISCAL SALAS, Fernando
- MARTÍN DE FRANCISCO BLANCO, Luis
- MARTÍN MARTÍN, Eva
- MATEOS MARTÍN, Néstor
- MEDRANO GUTIÉRREZ, M^a Yolanda
- MIERA GONZÁLEZ, M^a Magaly
- MIERA DEL RÍO, Carmen
- MONSALVE SAIZ, Federico
- MORENO FERNÁNDEZ, Ana Isabel
- MULAS JIMÉNEZ, M^a Nieves
- NAVAS RUBIO, Alberto
- NÚÑEZ PÉREZ, Paula
- OLAZÁBAL HERRERO, Patricia
- OLIVA ELORZA, María
- ORTEGA PAGE, M^a Isabel
- ORTIZ MANTECÓN, Samuel
- PALOMINO CONDON, Carlos Luis
- PASCUAL CASADO, Andrea
- PASTRANA BERMEJO, Roberto
- PAULA TORRES, Gema

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

- PEÑA ROTELLA, Guzmán
- PÉREZ CLAVERO, Patricia
- PÉREZ FERNÁNDEZ, Miguel
- PORRES GOYA, Sara María
- PORTILLA SÁEZ, Ángel Miguel
- PRIETO GARCÍA, Luis Eduardo
- PRIETO MORENO, Pedro Manuel
- PUEBLA DE LA ROSA, Francisco Javier
- PUIG-SAMPER TEJERINA, Ramón
- QUEVEDO RUIZ, Carlos Alejandro
- RAYO OCIO, Raúl
- REBANAL LEBEÑA, Jorge
- RÍO LLOREDA, José del
- RODRÍGUEZ DÍAZ, Alfredo
- RODRÍGUEZ GARCÍA, Roberto
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Noelia
- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, Belén
- RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, José Ignacio
- RUIZ FUENTE, Rubén
- SALMÓN IGLESIAS, Carmelo
- SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, Luis Alberto
- SÁNCHEZ HARO, Javier
- SAZ PEÑAS, Martín David
- SEVILLA BECERRA, Jesús
- SEVILLA TAJADURA, Miguel Ángel
- TEJERINA VEGA, Beatriz
- UGARTE ESCALANTE, Olatz
- URIBE PÉREZ, Fernando
- VÉLEZ VALLEJO, Eduardo
- VILA MORÁN, Javier
- VILLEGAS GONZÁLEZ, Sara

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Se concede un plazo de diez días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 24 de mayo de 2012.
El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/7637

CVE-2012-7637

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7639 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia 1534 que eleva a definitivo el acuerdo plenario sobre revisión de retribuciones complementarias de puestos de trabajo adscritos al área de Salud Pública, Ferias y Mercados.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30-03-2012, aprobó la revisión de las retribuciones complementarias relativas a los puestos de trabajo de Encargado, Jefe de Grupo y Ayudantes de oficios adscritos al Área de Salud Pública, Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Torrelavega por incremento de los festivos a trabajar previstos en el calendario laboral propio del Servicio.

No habiéndose formulado reclamación alguna al mismo durante el plazo de quince días hábiles legalmente establecido, contados a partir de su publicación en el BOC (nº 75 de fecha 18-04-2012).

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 1534 de fecha 23-05-2012, ha resuelto elevar a definitivo al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 30-03-2012, conforme al siguiente detalle:

Puesto de trabajo	Valor hora/ festiva	Media horas fest/mes incorporadas	Incremento €/brutos/mes
ENCARGADO	8,05 €	2,5 horas	20,12 €
JEFE GRUPO	7,57 €	2,5 horas	18,91 €
AYTE. OFICIOS SPFM	6,38 €	2,5 horas	15,96 €

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 23 de mayo de 2012.

El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/7639

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7733 *Relación de contratos formalizados sujetos a regulación armonizada en el mes de mayo de 2012.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se relacionan los contratos formalizados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales sujetos a regulación armonizada en el mes de mayo de 2012:

**SUMINISTRO DE CARNES Y EMBUTIDOS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN
A LA DEPENDENCIA DE SANTANDER, LA PEREDA, SIERRALLANA Y LAREDO,
DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
 - c) Número de expediente: 6.1.2.12/11.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de carnes y embutidos para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, La Pereda, Sierrallana y Laredo, dependientes del ICASS.
 - c) CPV: 15100000-9.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 343.426,34 €.
5. Presupuesto base de licitación: 185.450,22 €.
6. Fecha de publicación del anuncio en el BOC: 26 de diciembre de 2011.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de mayo de 2012.
 - c) Adjudicatario: CAMARGUESA DE DESPIECE, S. L. (CIF B39076534).
 - d) Importe de adjudicación: 157.817,61 €, IVA incluido.

Santander, 30 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7733

CVE-2012-7733

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2012-7866 *Resolución rectoral, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de reforma para la mejora de las condiciones de evacuación y acceso mediante la ejecución de nuevos módulos de comunicación vertical de la fachada norte de la Facultad de Medicina. Expte.147/12.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005
 - 4) Teléfono: (942) 20-10-32/20-22-02
 - 5) Telefax: (942) 20-10-49
 - 6) Correo electrónico: contratacion@gestion.unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.unican.es/perfildecontratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: cuatro días antes de la fecha de presentación.
 - d) Número de expediente: 147/12.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obra
 - b) Descripción: obra de reforma para la mejora de las condiciones de evacuación y acceso mediante la ejecución de nuevos módulos de comunicación vertical de la fachada norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
 - f) Admisión de prórroga: NO.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 45000000

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

CVE-2012-7866

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 622.572,57 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 622.572,57 euros. Importe total: 734.635,63 euros.

6. Garantías exigidas: Provisional: ----- euros. Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C Completo Subgrupo: ----- Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: ---.

c) Otros requisitos específicos: -----.

d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercero día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avda. de Los Castros, S/N.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretariageneral@unican.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avda. de Los Castros, S/N.

c) Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Fecha y hora: 5 de julio de 2012 a las 10:45.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 28 del Anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 29 de mayo de 2012.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2012/7866

CVE-2012-7866

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2012-7689 *Anuncio de licitación procedimiento abierto para la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica consistente en realizar los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias para su adaptación como Plan General de Ordenación Urbana de Astillero.*

Asunto: Contratación de los servicios "Consultoría y asistencia técnica consistente en realizar los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias para su adaptación como Plan General de Ordenación Urbana de Astillero", por el procedimiento abierto.

Los pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y condiciones jurídica, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 26 de abril de 2012.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.
Número de registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Consultoría y asistencia técnica consistente en realizar los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias para su adaptación como Plan General de Ordenación Urbana de Astillero."

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto y criterio múltiple.
c) Forma: Adjudicación por concurso.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato se fija en "2" años, a contar desde la firma del mismo. El contrato podrá prorrogarse por un periodo igual debiendo acordarse expresamente por el órgano de contratación.

5.- PRECIO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación para la realización de este contrato, asciende a la cantidad de:

- Valor estimado del contrato para dos años: 127.118,64 €.
- IVA: (18 %) 22.881,36 €.
- Presupuesto de licitación para dos años: 150.000,00 €.

6.- GARANTÍAS:

Provisional: Los concursantes deberán constituir garantía provisional por el importe de "Dos mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos" (2.542,37 €), equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

Definitiva: La garantía definitiva se fijará aplicando al importe del precio de adjudicación el 5%, debiendo ser presentada por el contratista en el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, conforme al Art. 151.2 del TRLCSP, 3/2011.

CVE-2012-7689

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.
- b) Domicilio: c/ San José, 10.
- c) Localidad: 39610 Astillero.
- d) Perfil del contratante: www.Astillero.es (tablón de anuncios).
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: No se precisa clasificación.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), hasta las 13,30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Art. 80.3 RGLCAP)..
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la calle San José, 10, de Astillero.
- c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de la adjudicación.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y en todo caso no superando el plazo de un mes, la Mesa de Contratación (Art. 151 de la LCSP) procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "1" (Documentación administrativa). Si no hubiese que subsanar documentación alguna se procederá a la apertura del sobre 3 (criterios sometidos a juicios de valor), y se remitirán a los Servicios Técnicos para la emisión del informe correspondiente.

Recibido por la Mesa de Contratación el informe de los Servicios Técnicos municipales, relativo al sobre 3 (Criterios sometidos a un juicio de valor), se convocará a los miembros de la citada mesa para la aprobación del citado informe y a continuación proceder a la apertura del sobre 2 (proposición económica), de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 y ss., del RGLCAP.

Astillero, 31 de mayo de 2012.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2012/7689

CVE-2012-7689

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2012-7739 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos MC201204.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012 ha aprobado inicialmente el expediente MC201204 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ampuero, 31 de mayo de 2012.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2012/7739

CVE-2012-7739

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2012-7740 *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2011 y dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones.

Bareyo, 30 de mayo de 2012.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2012/7740

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2012-7742 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/1/2012 de crédito extraordinario.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012 el expediente de modificación de créditos 3/1/2012 de crédito extraordinario, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 1 de junio de 2012.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

[2012/7742](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2012-7744 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2012.*

Aprobado por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 28 de mayo del presente año, el expediente de modificación de créditos número 1/2012 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Toranzo, 30 de mayo de 2012.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

2012/7744

CVE-2012-7744

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2012-7746 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 4, 6 y 7/2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el 177 Y 169 de RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2012, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 4, 6 y 7/2012, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2012 resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
1	Impuestos directos	3.323.388,19 €
2	Impuestos indirectos	70.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	850.406,23 €
4	Transferencias corrientes	1.464.969,94 €
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	220.888,06 €
7	Transferencias de capital	443.042,37 €
8	Activos financieros	102.842,83 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		6.477.537,62 €
ESTADO DE INGRESOS		
1	Gastos de personal	2.112.405,37 €
2	Gastos bs y servicios	3.026.903,13 €
3	Gastos financieros	52.000,00 €
4	Transferencias corrientes	243.952,50 €
6	Inversiones reales	767.413,18 €
7	Transferencias capital	40.863,44 €
9	Pasivos financieros	234.000,00€
TOTAL		6.477.537,62€

Suances, 30 de mayo de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/7746

CVE-2012-7746

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2012-7748 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18/2012.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2012 acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito 11,12,13,14,15,16,17,18 del presupuesto 2012.

Lo que se hace público por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 1 de junio de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/7748

CVE-2012-7748

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2012-7854 *Aprobación y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2012.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 15 de mayo del corriente, se acordó la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número uno dentro del presupuesto general de 2012.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se somete el mismo a información pública, al objeto de que por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública, el expediente de reconocimiento de créditos de referencia se considerará definitivamente aprobado.

Tudanca, 18 de mayo de 2012.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2012/7854

CVE-2012-7854

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2012-7852 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012.*

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, (Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Tudanca, 16 de mayo de 2012.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2012/7852

CVE-2012-7852

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2012-7751 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2012.*

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2012, el expediente de modificación presupuestaria número 2 (MC n.º 2/2012), del vigente presupuesto general para 2012, efectuado mediante créditos extraordinarios, el mismo estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38,2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 31 de mayo de 2012.
El presidente de la Mancomunidad,
Ricardo Becerril Ibarondo.

2012/7751

CVE-2012-7751

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2012-7753 *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2011 y habiendo sido informada la misma por la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 31 de mayo de 2012, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212,3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puente San Miguel, 31 de mayo de 2012.
El presidente de la Mancomunidad,
Ricardo Becerril Ibarrondo.

2012/7753

CVE-2012-7753

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2012-7738 *Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto General de 2012.*

Por acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en los locales de la Junta Vecinal de Casar de Periedo (Centro Cultural José Manuel de Monasterio), contados desde el siguiente a la publicación de este Presupuesto General en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Junta Vecinal por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto general se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Junta Vecinal de Casar de Periedo, 21 de mayo de 2012.

El alcalde pedáneo,
José Luis González Conchas.

[2012/7738](#)

CVE-2012-7738

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2012-7661 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de la Junta Vecinal para el ejercicio 2011, acordada en sesión de la Junta Vecinal de Molledo de 20 de abril de 2012 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por la señora presidenta la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

Cap. 3	Tasas y otros ingresos	2.760,00 euros
Cap. 4	Transferencias corrientes	2.215,00 euros
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	5.197,00 euros
	Total Ingresos	10.172,00 euros

GASTOS

Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.300,00 euros
Cap. 4	Transferencias corrientes	1.550,00 euros
Cap. 6	Inversiones reales	4.322,00 euros
	Total Gastos	10.172,00 euros

Molledo, 29 de mayo de 2012.

La presidenta,
Teresa Montero Vicenti.

2012/7661

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2012-7773 *Aprobación inicial y exposición pública del Presupuesto General de 2012.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Navamuel, en su reunión de 18 de mayo de 2012, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valderredible, 1 de junio de 2012.

El presidente de la E. L. M.,
Paulino Barrio Puente.

[2012/7773](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

CVE-2012-7794 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y las bases de ejecución.*

Por el Junta Vecinal de Resconorio, en sesión celebrada el 6 de mayo 2012, acordó aprobar inicialmente el presupuesto 2012 y las bases de ejecución

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente estará expuesto al público en las oficinas de la Junta Vecinal al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Suances, 31 de mayo de 2012.
El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2012/7794

CVE-2012-7794

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2012-7768 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

La Entidad Local Menor de Villar tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2012 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de abril de 2012 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 91 de 2012, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		36.500,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		36.500,00

CVE-2012-7768

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villar, 4 de junio de 2012.
La presidenta,
M.^a Teresa Arenal López.

[2012/7768](#)

CVE-2012-7768

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-7707 *Notificación de resolución de expediente sancionador nº 225/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 225/11, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 225/11.

Nombre y apellidos: Word Bodeguita del Medio, S. L.

Domicilio: Calle Peña Herbosa, 15, Santander.

Resolución: Multa de 301 €.

“Visto el expediente sancionador Número 225/11 incoado a WORD BODEGUITA DEL MEDIO, S. L., titular del establecimiento denominado “LA BODEGUITA DEL MEDIO”, sito en calle Peña Herbosa, nº 15, bajo, de Santander, con licencia de categoría “D” (Restaurantes, Tabernas, Bodegas, Cafés, Bares y Cafeterías), por infracción al artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, calificada como grave, se resuelve lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander se hacía constar que en el establecimiento denominado “LA BODEGUITA DEL MEDIO”, de Santander, se estaba celebrando una actuación musical en directo a cargo del grupo “Musicuba”, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 13 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Con fecha 12 de diciembre de 2011 se acordó la iniciación de expediente sancionador a WORD BODEGUITA DEL MEDIO, S. L., por los hechos descritos en el antecedente primero, notificándosele a través del Boletín Oficial de Cantabria nº 16 de fecha 24-01-12 al no haber sido posible su notificación mediante el servicio de Correos, pese a los dos intentos realizados los días 19 y 20 de diciembre de 2011. El interesado no presentó alegaciones dentro del plazo reglamentario.

TERCERO.- Con fecha 1-03-12 el instructor del expediente dicta propuesta de resolución en la que propone sancionar a WORD BODEGUITA DEL MEDIO, S. L., titular del establecimiento “LA BODEGUITA DEL MEDIO”, de Santander, con multa de 301 €, por la infracción grave cometida al celebrar en dicho establecimiento, sin la preceptiva autorización, una actuación musical en directo el día 13 de noviembre de 2011.

Dicha propuesta fue notificada al interesado con fecha 15 de marzo de 2012, sin que haya presentado alegaciones a la misma.

CVE-2012-7707

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para resolver este procedimiento la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artº. 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

II.- El interesado no ha presentado alegaciones, por lo que a tenor de los datos que constan en el expediente y en concreto de la denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se considera probado que en el establecimiento "LA BODEGUITA DEL MEDIO", de Santander, se estaba celebrando una actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el día 13 de noviembre de 2011, siendo responsable de dicha infracción, la entidad titular del establecimiento WORD BODEGUITA DEL MEDIO, S. L.

Por otro lado debe indicarse que el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece lo siguiente:

"Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

III.- Los hechos denunciados constituyen un incumplimiento del Art. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada como grave en el artº. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El artº. 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas establece lo siguiente:

"Ningún local podrá ofrecer espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquellos para los que expresamente hubiera sido autorizado, salvo que, con estricta sujeción a las condiciones esenciales de la licencia, fuese autorizada por el Gobernador Civil la celebración de otros espectáculos o actividades, con carácter extraordinario."

Por su parte el artº. 23 de la Ley Orgánica 1/992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana otorga la calificación de infracción grave, entre otras, a las siguientes:

e) La apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de autorización o excediendo de los límites de la misma.

IV.- El art. 28-I de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, establece que las infracciones graves podrán ser sancionadas con una o más de las siguientes sanciones: - multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, - suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos hasta seis meses, - clausura del establecimiento hasta seis meses. El art. 30.2 de dicha norma establece los criterios a que habrá que atender para concretar la sanción que proceda imponer. Así señala que las autoridades sancionadoras tendrán en cuenta idénticos criterios que los establecidos en el apartado 1, es decir, la gravedad de las infracciones, la cuantía del perjuicio causado y su posible trascendencia para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, atendiendo además al grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, para graduar las sanciones que proceda imponer y, en su caso, para graduar la cuantía de las multas y la duración de las sanciones temporales.

La sanción se impone fijando una cuantía superior al beneficio que puede esperar obtener el infractor, anulando de forma eficaz los incentivos que éste tiene para cometer el ilícito sancionado.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Por tal motivo, se ha tenido en cuenta de forma incuestionable, el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que "el establecimiento de las sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

Teniendo en cuenta que en el presente caso no concurren circunstancias especiales que agraven la conducta del infractor, procede la imposición de la sanción en su grado mínimo.

Esta Secretaría General, de acuerdo con todo lo anterior, y una vez valoradas la circunstancias que concurren en el presente caso, RESUELVE sancionar a WORD BODEGUITA DEL MEDIO, S. L., titular del establecimiento "LA BODEGUITA DEL MEDIO", de Santander, con multa de 301 € por la infracción grave cometida al celebrar, sin la preceptiva autorización, una actuación musical en directo el día 13 de noviembre de 2011.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio."

Santander, 31 de mayo de 2012.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2012/7707

CVE-2012-7707

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-7700 *Notificación de resolución de expediente de denuncia M-67/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Número del expediente: M-67/2011.

C.I.F.: B 39457817.

Denunciado: "Forestal Cántabra, S. L."

Domicilio: En Treceño (Valdáliga).

Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Provocar el corte de una pista de incendios incluido el deterioro de 50 metros de la capa de rodadura como consecuencia del desbroce de la repoblación efectuada en el Monte "Brazo y Otros" número 358 del C.U.P, en el lugar denominado "La Contrina" del término municipal de Los Corrales de Buelna, consistente en 2,10 ha. de abedul y cerezo silvestre al 50%.

Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, tipificada como LEVE en su artículo 67 letra l) Importe de la multa: 100 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 43/2003, conceder al denunciado el plazo de UN MES para proceder al arreglo de la pista. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor los cuales ascienden a un importe de 2.281,40 euros.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Santander, 15 de mayo de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,

Fco. Javier Manrique Martínez.

2012/7700

CVE-2012-7700

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7650 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-2156/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Javier López Sáez de Ibarra, siendo su último domicilio conocido en julio Longinos, 5, Calahorra (La Rioja), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-002156/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-002156/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Javier López Sáez de Ibarra, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1502-GJR, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 092602, a las 11:20 horas del día 26-09-2011, en la carretera: N-634. Km: 205 por los siguientes motivos:

Exceso de conducción diaria (realiza más de dos conducciones superiores a nueve horas en la semana).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 31-01-2012 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 07-03-2012 a Javier López Sáez de Ibarra el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6 R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; artículo 199.3 ROTT, de la que es autor/a Javier López Sáez de Ibarra y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201.1.C ROTT.

CVE-2012-7650

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Javier López Sáez de Ibarra, como autor de los mismos la sanción de 301 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7650](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7655 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-2158/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Agencia E.S. Transcantabria, S. L., siendo su último domicilio conocido en Avda. Luis Concha, 21, Escal. B, Renedo (Cantabria), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-002158/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-002158/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Agencia E.S. Transcantabria, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 6056-BFJ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 092402, a las 12:16 horas del día 24-09-2011, en la carretera: A-67. Km: 201 por los siguientes motivos:

Minoración del descanso diario.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 31-01-2012 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 05-03-2012 a Agencia E.S. Transcantabria, S. L." el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8 R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; ART. 199.3 ROTT, de la que es autor/a "Agencia E.S. Transcantabria, S. L." y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201.1.C ROTT.

CVE-2012-7655

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a "Agencia E.S. Transcantabria, S. L.", como autor de los mismos la sanción de 301 euros

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7655](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7656 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-2159/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Agencia E.S. Transcantabria, S. L.", siendo su último domicilio conocido en Avda. Luis Concha, 21, Escal. B, Renedo (Cantabria), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-002159/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-002159/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra "Agencia E.S. Transcantabria, S. L.", titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 6056-BFJ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 092403, a las 12:09 horas del día 24-09-2011, en la carretera: A-67. Km: 201 por los siguientes motivos:

Minoración del descanso diario.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 31-01-2012 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 05-03-2012 a "Agencia E.S. Transcantabria, S. L." el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8 R(CE) 561/2006; artículo 142.3 LOTT; artículo 199.3 ROTT, de la que es autor/a "Agencia E.S. Transcantabria, S. L." y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201.1.C ROTT.

CVE-2012-7656

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a "Agencia E.S. Transcantabria, S. L.", como autor de los mismos la sanción de 301 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermin Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7656](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7657 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-2900/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Mario Ordas Rodríguez, siendo su último domicilio conocido en Bº Finca El Ñeru 58 BS, 33391 Gijón Asturias, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 03-05-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 09-02-2012, contra Mario Ordas Rodríguez por: Exceso de peso del 57,14%; que pueden ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE contemplada en el artículo 55 LOTT; artículo 140.19 LOTT; artículo 197.19 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 24 de mayo de 2012

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expte. sanción número: S-002900/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Mario Ordas Rodríguez, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 020904.

Carretera: N-634. KM: 275.

Fecha: 09-02-2012.

Hora: 13:59 h.

Denunciado: Mario Ordas Rodríguez.

Vehículo matrícula: 3417-BHF.

CVE-2012-7657

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

HECHOS DENUNCIADOS:

Exceso de peso del 57,14%.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 55 LOTT; artículo 140.19 LOTT; artículo 197.19 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Muy grave.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 4.600,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

CVE-2012-7657

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7657](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7658 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador S-2853/2012.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Cárnicas Piquío, S. L.", siendo su último domicilio conocido en Navarra, 16, 39610 El Astillero Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 26-04-2012 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 13-01-2012, contra "Cárnicas Piquío, S. L." por: Exceso de peso del 17,14%; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en el artículo 55 LOTT; artículo 141.4 LOTT; artículo 198 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ASUNTO: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-002853/2012.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra "Cárnicas Piquío, S. L.", cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 011301.

Carretera: N-635. KM: 10.

Fecha: 13-01-2012.

Hora: 09:47 h.

Denunciado: "Cárnicas Piquío, S. L."

Vehículo matrícula: 8950-DPG.

CVE-2012-7658

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

HECHOS DENUNCIADOS:

Exceso de peso del 17,14%.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: Artículo 55 LOTT; artículo 141.4 LOTT; artículo 198 ROTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Grave.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 1.601,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7658](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7659 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-2152/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Marta Lucía Montoa Restrepo, siendo su último domicilio conocido en 1º de mayo, 58-20-1A (Urb. Valdemar), Santander (Cantabria), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-002152/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-002152/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña Marta Lucía Montoa Restrepo, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2424-GVN, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 092302, a las 11:06 horas del día 23-09-2011, en la carretera: N-635. Km: 10 por los siguientes motivos:

No llevar a bordo la documentación acreditativa de la sustitución de un vehículo (responsable el arrendatario).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 31-01-2012 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10-02-2012, a doña Marta Lucía Montoa Restrepo el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el hecho de que no portaba a bordo la preceptiva autorización administrativa, con el consiguiente perjuicio para la labor inspectora y la publicidad y seguridad jurídica que preside todo el ordenamiento jurídico.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ROTT 179; O.M. 20/07/95 («Boletín Oficial del Estado» 2/8) 25; LOTT artículo 142.25 y 141.22; y ROTT 197.1.1., de la que es autor/a doña Marta Lucía Montoa Restrepo y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.A y ROTT 201.1.A.

CVE-2012-7659

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a doña Marta Lucía Montoa Restrepo, como autor de los mismos la sanción de 200 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7659](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2012-7713 *Notificación de resolución de expediente sancionador S-1085/2011.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a MARIA CONCEPCIÓN PELÁEZ FERNÁNDEZ, siendo su último domicilio conocido en CTRA. GRAL. R. ALVARES, 11 A. CANCIENES, CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001085/2011.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001085/2011 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MARÍA CONCEPCIÓN PELÁEZ FERNÁNDEZ, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4348-FCN, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 052401, a las 19:50 horas del día 14-05-2011, en la carretera: N-634. Km: 205 por los siguientes motivos:

CARECER DE HOJAS DE REGISTRO O DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE DEBE DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19-12-2011 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 29-12-2011, a MARÍA CONCEPCIÓN PELÁEZ FERNÁNDEZ el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 17-01-2012 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad, y alegando indefensión. Invoca, entre otros derechos, el derecho a la presunción de inocencia y el principio de legalidad y de proporcionalidad. Suplica admisión, estimación, sobreseimiento y archivo.

Con fecha de 19-01-2012 el denunciado formula nuevas alegaciones manifestando que el vehículo denunciado estuvo en el taller desde el 26-04-2011 hasta el 03-05-2011, y adjunta la copia de certificado de un taller. Suplica admisión, estimación y se una al expediente.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, el cual es recibido con fecha de 20-03-2012.

Con fecha de 27-03-2012 el denunciado formula nuevas alegaciones manifestando que el informe ratificador que recibido es insuficiente y reiterando las anteriormente formuladas.

El instructor del expediente formula con fecha 29-03-2012 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 2001 euros.

HECHOS PROBADOS:

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiendo aportado el denunciado prueba suficiente, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2012-7713

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

El denunciado afirmó que el único vehículo que poseía en alta a fecha de la denuncia permaneció en el taller desde el 26-04-2011 hasta el 03-05-2011, por lo que el conductor no ha conducido el vehículo, y el agente manifiesta en la denuncia que el conductor le comunicó que los kilómetros que median entre ambos días (24 kilómetros) fueron realizados por el taller. Sin embargo, como prueba presentó la copia sin compulsar de un certificado de un taller, no resultando prueba suficiente. La prueba suficiente en contrario hubiera sido la copia compulsada de la factura de la reparación efectuada por el taller, así como la certificación por parte de dicho taller de las pruebas efectuadas por el mismo para la realización de los 24 kilómetros que median entre ambos días, y ninguno de los documentos han sido aportados por el denunciado junto a sus alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

En el caso de que el conductor haya disfrutado de vacaciones, se haya encontrado de baja por enfermedad, o haya conducido un vehículo exento del ámbito de aplicación del R. (CE) Nº 561/2006 o del convenio AETR, deberá llevar a bordo del vehículo el certificado de actividades al amparo del anterior Reglamento, el cual se debe ajustar al modelo oficial de certificado de actividades al amparo del Reglamento (CE) Nº 561/2006, o del acuerdo europeo sobre trabajo de las tripulaciones de los vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera, el cual deberá ser rellenado mecanográficamente y firmado antes de iniciar el viaje, y deberá ser conservado junto con los registros del tacógrafo en el lugar destinado para ello.

De la denuncia formulada por el agente se desprende que el conductor carece de los discos diagrama que tiene obligación de llevar a bordo, incumpliendo la Disposición Final del Reglamento nº561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, en cuyo apartado 4). establece la modificación del apartado 7 del art. 15 del Reglamento 3821/85, según el cual se establece que "cuando el conductor conduzca un vehículo dotado de aparato de control de conformidad con el anexo I, el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite el inspector: las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los 15 días anteriores..." El citado Reglamento entró en vigor el 1 de mayo de 2006.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que no portaba a bordo los discos que está obligado a llevar así como el certificado de actividades (en el caso de que haya estado de vacaciones, de baja por enfermedad o haya conducido un vehículo exento), y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 2001 a 3300 euros, multa de 3301 a 4600 euros o multa de 4601 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.24 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 2001 y 3300 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 2.001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.7 R(CE) 3821-85; R(CE) 561/2006; ART. 140.24 LOTT, ART. 197.24 ROTT, de la que es autor/a MARÍA CONCEPCIÓN PE-LÁEZ FERNÁNDEZ y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.G LOTT, ART. 201.1.G ROTT.

CVE-2012-7713

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a MARÍA CONCEPCIÓN PELÁEZ FERNÁNDEZ, como autor de los mismos la sanción de 2.001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2012/7713](#)

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7704 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Instituto Cántabro de Servicios Sociales, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales - Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Vargas Vargas, Sara.

—NIF: 72097764-D.

—Número liquidación: - 0472003867444.

—Apellidos y nombre o razón social: Mancebo Modino, Aránzazu.

—NIF: 72046916-Z.

—Número liquidación: 0472003867264.

—Apellidos y nombre o razón social: Vargas Jiménez, David.

—NIF: 20210149-A.

—Número liquidación: 0472003829531 - 0472003619355 - 0472003649990.

—Apellidos y nombre o razón social: Belarra Agudo, Marta.

—NIF: 72040699-F.

—Número liquidación: 0472003867274.

—Apellidos y nombre o razón social: Cabieces Cagigas, Jesús.

—NIF: 72040311-X.

—Número liquidación: 0472003650026 - 0472003671342.

—Apellidos y nombre o razón social: Borja Jiménez, Maria Encarnación.

—NIF: 20219707-Q.

—Número liquidación: 0472003671261.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

- Apellidos y nombre o razón social: Fetija, Gusani.
- NIF: X6654469V
- Número liquidación: 0472003613186.

Santander, 25 de mayo de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7704

CVE-2012-7704

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7640 *Notificación de resolución de expediente sancionador 380/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011.

El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
380/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JESSE WLADIMIR CHONG ANDRADE	Pamplona/Iruña	08425164B	350€	Resolución	10/05/2012
400/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	GUILLERMO HELGUERA MURIEDAS	Villaescusa	72074802R	400€	Resolución	10/05/2012
408/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	LEONARDO NICOLÁS BERCETTI JARA	Castro-Urdiales	X5507064J	320€	Resolución	10/05/2012
410/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	LEONARDO NICOLÁS BERCETTI JARA	Castro-Urdiales	X5507064J	320€	Resolución	10/05/2012
413/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JESUS ELIAS LEON DURILLO	Santander	72174917C	1000€	Resolución	10/05/2012
546/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	TODOR TODOROV DIMITROV	Suances	X8574507S	300,52€	Resolución	10/05/2012
548/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	FRANCISCO JAVIER HIGUERA GOMEZ	Miera	13761674S	320€	Resolución	10/05/2012
560/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL	Santander	20196063Q	320€	Resolución	10/05/2012
562/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	Santander	13749182N	320€	Resolución	14/05/2012
586/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JUAN BARRIO RUBIO	Santander	13789157J	400€	Resolución	14/05/2012
597/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ANTONIO LLATA LOPEZ	Santander	72059647A	450€	Resolución	14/05/2012
611/2012 MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	JAGOBA ORTIGA HERNANDEZ	Barakaldo	72395253Q	400€	Resolución	26/04/2012
791/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSÉ FELIPE LARRALDE LÓPEZ	Santander	72202986Y	320€	Resolución	16/05/2012
813/2012 JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ANTONIO JIMENEZ MANZANARES	Torrelavega	72194905K	350€	Resolución	16/05/2012

2012/7640

CVE-2012-7640

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-7641 *Notificación de incoación de expediente sancionador 1504/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011.

El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1504/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	IVÁN ARISTEGUI JUAN	Santurtzi	45670516Z	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1507/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	JON BARANDIKA FERNANDEZ	Donostia-San Sebastián	44126922L	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1535/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	MARCO GARCIA GONZALEZ	Santander	20203389M	400€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1562/2012	MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	SERGIO PELLÓN COSÍO	Santander	72170925F	300,52€	Acuerdo de Iniciación	02/05/2012
1593/2012	MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	JOSE MUÑIZ LARRALDE	Alcalá de Henares	10552535C	800€	Acuerdo de Iniciación	03/05/2012
1676/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	MIGUEL SALAS GANDARA	Santander	72079245M	300,52€	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
1679/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ	Santa Cruz de Bezana	72086697M	500€	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
1693/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	AVELINO GARCIA GUTIERREZ	Torrelavega	13926781M	300,52€	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
1709/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	IGNACIO GUTIÉRREZ SAIZ	Argoños	13790504A	300,52€	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
1713/2012	JO	L.O. 1/1992 - 23.a)	FERNANDO CLARARRO KELLEN	Santander	X7626366A	300,52€	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
1721/2012	MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	DISSA EL GUARTI	Oviedo	X8237242E	300,52€	Acuerdo de Iniciación	15/05/2012
1782/2012	MJ	L.O. 1/1992 - 23.a)	MARIUS ASAN	Torrelavega	Y0833197J	400€	Acuerdo de Iniciación	17/05/2012

2012/7641

CVE-2012-7641

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-7762 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores MUL/372/2012.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, referentes a los infractores que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Contra estas resoluciones, que son definitivas en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen, así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, y será del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de dicha Ley para las deudas apremiadas. El procedimiento de recaudación ejecutiva para la efectividad de las sanciones impuestas por los Alcaldes, cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial de esa autoridad, podrá ser realizado por la misma, conforme a su legislación específica. El referido ingreso podrá hacerse efectivo, por transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuenta número 2066-0028-28-0200040920 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria o por giro postal a nombre del Ayuntamiento de Castro Urdiales, Plaza del Ayuntamiento Nº 1, C. P. 39700, siendo imprescindible, en este caso, que se especifique el número del recibo, la matrícula del vehículo, el nombre y apellidos del denunciado y el domicilio donde desee se le remita el justificante de pago.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

<i>Expediente</i>	<i>Fecha Infracción</i>	<i>Matricula</i>	<i>Nombre</i>	<i>DN/INIF</i>	<i>Importe</i>
2011012420	29/06/2011 10:14:00	-9606-BGY	BERGADO GÓMEZ, MARÍA LUISA	022710657	50
2011015069	01/08/2011 19:24:00	-0724-CBF	ZOUHAIRI FAKIR, ROKIA	045678522	50
2011024619	06/09/2011 17:45:00	-5292-BFJ	CAGIGAL ZUMAQUE, JOSÉ JAVIER	012739598	50
2011024694	13/09/2011 17:20:00	-5292-BFJ	CAGIGAL ZUMAQUE, JOSÉ JAVIER	012739598	50
2011024831	05/09/2011 17:29:00	-5292-BFJ	CAGIGAL ZUMAQUE, JOSÉ JAVIER	012739598	50
2011026218	22/09/2011 17:22:00	-5292-BFJ	CAGIGAL ZUMAQUE, JOSÉ JAVIER	012739598	50
2011026889	26/09/2011 19:21:00	-5292-BFJ	CAGIGAL ZUMAQUE, JOSÉ JAVIER	012739598	50
2011027104	27/09/2011 18:48:00	-5292-BFJ	CAGIGAL ZUMAQUE, JOSÉ JAVIER	012739598	50
2011027359	05/10/2011 18:28:00	BI-9874-CB	GONZÁLEZ RUIZ, JESÚS	013766946	90
2011032071	30/11/2011 13:40:00	-8609-HBN	SAVIA TALDEA, S. L.	B4895335	200

Castro Urdiales, 22 de mayo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/7762

CVE-2012-7762

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7663 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0029/2012.*

Se hace saber a LOGITRANS, SL, cuyo último domicilio conocido es AVDA. TORRE VILA 1-3, 08830 SANT BOI LLOBREGAT (BARCELONA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0029/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por MÓNICA TERÁN CASTAÑEDA en representación de RICARDO PALAZUELOS GÓMEZ, debiendo abonarle LOGITRANS, SL, la cantidad de 5697,9 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/7663

CVE-2012-7663

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7664 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0028/2012.*

Se hace saber a LOGITRANS, SL, cuyo último domicilio conocido es AVDA. TORRE VILA 1-3, 08830 SANT BOI LLOBREGAT (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0028/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por MÓNICA TERÁN CASTAÑEDA en representación de RICARDO PALAZUELOS GÓMEZ, debiendo abonarle LOGITRANS, SL, la cantidad de 3720,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/7664

CVE-2012-7664

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7665 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0027/2012.*

Se hace saber a TTES. GRÚAS Y EXCAV. DULTER, SL, cuyo último domicilio conocido es CRUZ CALVO, 10 PORTAL D BAJO B, 19180 MARCHAMALO (GUADALAJARA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0027/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por FCO. JAVIER GONZÁLEZ MADROÑO GUTIÉRREZ en representación de DUQUE NORTE, SL, debiendo abonarle TTES. GRÚAS Y EXCAV. DULTER, SL, la cantidad de 247,8 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/7665

CVE-2012-7665

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7666 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0022/2012.*

Se hace saber a TTES. MASTRANS, SA, cuyo último domicilio conocido es DIPUTACIÓN, 180 5ª PLANTA 1º C, 08011 BARCELONA, que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0022/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por FCO. JAVIER GONZÁLEZ MADROÑO GUTIÉRREZ en representación de DUQUE NORTE, SL, debiendo abonarle TTES. MASTRANS, SA, la cantidad de 259,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/7666

CVE-2012-7666

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7667 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0019/2012.*

Se hace saber a JAUREGUI QUINCOES TRANS, SL, cuyo último domicilio conocido es POL. IND. GAMARRA (OLMOS 1 P E INBISA ED. 1 210), 01013 VITORIA (ALAVA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0019/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por CARLOS GUTIÉRREZ PÉREZ en representación de HERGUPE, SL, debiendo abonarle JAUREGUI QUINCOES TRANS, SL, la cantidad de 1774,48 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/7667

CVE-2012-7667

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7669 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0018/2012.*

Se hace saber a JAUREGUI QUINCOES TRANS, SL, cuyo último domicilio conocido es POL. IND. GAMARRA. (OLMOS 1 P E INBISA ED. 1 210), 01013 VITORIA (ALAVA), que esta Junta Arbitral con fecha 27/04/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0018/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JAVIER GONZÁLEZ MADROÑO GUTIÉRREZ en representación de QUINTRASA, SL, debiendo abonarle JAUREGUI QUINCOES TRANS, SL, la cantidad de 495,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/7669

CVE-2012-7669

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-7670 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0012/2012.*

Se hace saber a RAÚL MARTÍNEZ PÉREZ, cuyo último domicilio conocido es CARLOS V, BLOQUE 1 PORTAL 2, 3º B, 39840 AMPUERO (CANTABRIA), que esta Junta Arbitral con fecha 30/03/2012 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0012/2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JOSÉ MARÍA IGLESIAS DE CASTRO en representación de AGUSTÍN ARGUMOSA ALONSO, debiendo abonarle RAÚL MARTÍNEZ PÉREZ, la cantidad de 889,2 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, Calle Cádiz nº 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario,

Fernando Diego González.

2012/7670

CVE-2012-7670

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2012-7747 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, adopto el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas que se detallan a continuación:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por el Servicio de Atención Domiciliaria.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del catering social.

En cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los expedientes quedaran expuestos al publico en el Departamento de Secretaría durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Cabezón de la Sal, 1 de junio de 2012.

La alcaldesa,
M^a Esther Merino Portugal.

2012/7747

CVE-2012-7747

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

CVE-2012-7453 *Citación para notificación de requerimiento de presentación de justificación final.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Universidades e Investigación, Oficina de Cooperación al Desarrollo, sita en la calle Antonio López, número 6, entresuelo en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de presentación de justificación final de subvención.

Asociación Cultural, Social y Deportiva "ACOLEX" (Asociación de Colombianos en el Extranjero).

CIF: G-39707518.

Orden EMP/47/2010, de 27 de abril (BOC 12 de mayo de 2012).

Unión Colombo-Cantabria (UCOLCAN).

CIF: G- 39668041.

Orden EMP/47/2010, de 27 de abril (BOC 12 de mayo de 2012).

Santander, 21 de mayo de 2012.

La directora general de Universidades e Investigación
(Resolución de 29 de julio de 2011), (BOC de 8 de agosto de 2011),
Marta Guijarro Garvi.

2012/7453

CVE-2012-7453

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2012-7803 *Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Cantabria 2007-2013.*

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, instituido por el Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola, establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal mediante la ayuda al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Con ello pretende aumentar la eficacia del sector de la transformación y comercialización de los productos agrarios previstos en el Anexo I del Tratado, introducir nuevas tecnologías e innovaciones, haciendo énfasis en la calidad, mejorar la protección del medio ambiente, centrándose en las microempresas, en las pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por la importancia como primer sector industrial en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos agrarios, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, regula las prioridades del Estado Miembro, medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentra la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrarios" orientada a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria.

Las acciones que se prevén llevar a cabo con esta Orden se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 que desarrolla la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales" orientada a contribuir a la mejora e incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerada como un sector estratégico por su repercusión económica, la contribución al desarrollo rural y el bienestar social.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto:

a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos

CVE-2012-7803

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

agrícolas y silvícolas en la Comunidad Autónoma de Cantabria previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y desarrollada en la medida 123 "Aumento del Valor Añadido de los productos agrícolas y forestales", regulada en el artículo 20, letra b), inciso iii) y en el artículo 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

b. Convocar para 2012 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen como objetivo general el de apoyar a las industrias agroalimentarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se dediquen o que pretendan dedicarse a la transformación y comercialización de sus productos y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación, en el Plan Estratégico y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las entidades locales y las empresas privadas con personalidad física o jurídica o comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que transformen productos enumerados en el Anexo I del Tratado de 25 de marzo de 1957, Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y forestales y que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan la condición de:

a.- Microempresas y pequeñas y medianas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b. Empresas no contempladas en la categoría del apartado anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Inversiones subvencionables

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales o inmateriales, realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se contemplan en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y que se relacionan, entre otras, en el Anexo I de la presente Orden.

2. En el caso de las ayudas a las inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limiten a las operaciones anteriores a la transformación industrial que sean realizadas por microempresas en la adquisición de maquinaria para trabajos en el monte.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

3. Se consideraran inversiones subvencionable por la presente Orden:

a. La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos.

En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1.- Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2.- El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable.

b. Las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos, incluidas las aplicaciones informáticas.

c. Los costes generales vinculados a las inversiones subvencionables, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, con un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a y b.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el citado Fondo, de conformidad con los dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, y resto de normativa comunitaria vigente.

h. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

i. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

k. Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:

a. Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b. Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. El porcentaje de participación del beneficiario será:

a. Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b. Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación

1. La ayuda establecida en la presente Orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 9.337.184 euros, será financiada según lo previsto en la medida 123 del PDR para Cantabria 2007-2013 y en el Reglamento (CE) 1698/2005, de la siguiente manera:

a. Por lo que se refiere al año 2012:

— 1.400.000 euros cofinanciados del siguiente modo:

— 700.000 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (6,26% del total).

— 350.000 euros, por parte de la Administración General del Estado (3,13 % del total).

— 350.000 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (3,13 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 (Empresas privadas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012.

— 3.497.184 euros, que serán financiados mediante la ayuda nacional adicional de la siguiente manera:

— 1.748.592 euros, por parte de la Administración General del Estado (25,85 % del total).

— 10.000 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (0,09 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.761 (Entidades Locales) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012.

— 1.738.592 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (25,76 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 (Empresas privadas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012.

b. Por lo que se refiere al año 2013:

— 4.440.0000 euros, que serán financiados mediante la ayuda nacional adicional de la siguiente manera:

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

- 2.220.000 euros, por parte de la Administración General del Estado (17,89 % del total).
- 2.220.000 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,89 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente a Empresas Privadas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013.

2. La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Cantabria 4/2011, de Presupuestos Generales de Cantabria para 2012.

Artículo 8. Solicitud de ayuda

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o por el representante legal, en su caso. Por parte de la Dirección General de Pesca y Alimentación se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, salvo que, a solicitud del interesado, se haya levantado el correspondiente acta de no inicio con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. La solicitud de ayuda normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del NIF o CIF, así como del NIF y documento que acredite al representante del solicitante. En el caso de que el solicitante sea comunidad de bienes o entidad carente de personalidad jurídica, además, fotocopia compulsada del NIF de sus socios.

b. El solicitante deberá estar en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. En el caso de no estar inscrito, su actividad deberá estar dentro de las registrables según el citado Decreto. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

c. En su caso, proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.

d. Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A1 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

e. Facturas pro-forma o presupuestos del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 12.000 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

f. En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

g. En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

h. En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

i. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

j. Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

k. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

l. Estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información, que deberá incorporarse al citado informe:

i. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoria de cuentas, informe de auditoria de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

ii. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

iii. Para los cuatro ejercicios posteriores, incluido el del año de la inversión, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos provisionales, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas.

iv. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente. - Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

II. Declaración del solicitante:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iii. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la subvención por parte de la Administración. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

iv. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

v. De poseer la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa definida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 o de empresa no contemplada en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

II. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.j de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y documentación correspondiente será de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por la Directora General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por la Directora General de Pesca y

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

a. Que se ajusten a las prioridades establecidas en el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Que tengan especial incidencia en el ahorro energético y la protección del medio ambiente.

c. Grado de viabilidad técnica y económica del proyecto y el periodo de ejecución de este.

d. El mantenimiento y creación de empleo.

e. La incorporación de nuevas tecnologías, que contribuyan a la mejora de la calidad, de la competitividad y a aumentar el valor añadido del producto.

4. Cada uno de los anteriores criterios será valorado entre cero y cinco puntos, atendiendo al grado de cumplimiento de los mismos.

5. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

6. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación

1. La resolución de concesión se adoptara por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos

Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la inversión

El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de la inversión

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias de la inversión realizada: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.

c. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

d. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente emitido por el Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

e. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

f. En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.

g. Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

h. Ficha de terceros, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B3 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

i. Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

j. Declaración del beneficiario:

i. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado "Anexo B4 a la solicitud de pago", que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

ii. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

k. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. A efectos de la presente convocatoria, los plazos de presentación de la solicitud de pago serán los siguientes:

a. Para las inversiones financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.761 (Corporaciones Locales) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2012 será, como máximo, el 31 de octubre de 2012.

b. Para las inversiones financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 (Empresas Privadas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2012 será, como máximo, el 31 de octubre de 2012.

c. Para las inversiones financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente para Empresas Privadas para el 2013 será, como máximo, el 30 de septiembre de 2013.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.g de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención podrá realizarse bien por el importe total justificado de la misma o bien mediante pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se podrán realizar anticipos de la subvención no superando el 50% de la ayuda pública relativa a la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de un aval bancario de carácter indefinido equivalente al 110% del importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Artículo 16. Incompatibilidades

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 17. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Convocatorias Futuras

El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19. Normativa aplicable

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Proyectos subvencionables

Podrán presentar solicitud de ayuda regulada por la presente Orden aquellos proyectos subvencionables que solicitaron acta de no inicio de la inversión a partir del 1 de enero de 2007 y no presentaron o desistieron de la correspondiente solicitud de ayuda, así como los que renunciaron a la ayuda concedida, para las convocatorias 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultades de desarrollo

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2012.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

ANEXO I

EXCLUSIONES A LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LA ORDEN GAN/35/2012, DE 29 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2012 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y SILVICOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013

Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.
2. No cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
3. No sean económicamente viables.
4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
- 6.- No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
- 7.- No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- 8.- No se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).
9. Se destinen al sector minorista.
10. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
11. Las destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.
12. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.
13. Entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

14. Se destinen a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura y de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.

15. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Inversiones no subvencionables

No serán subvencionables aquellas inversiones que se destinen a:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.
5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).
6. Los trabajos o inversiones empezadas con anterioridad al acta de no inicio de inversión, salvo los siguientes:
 - a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.
 - c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes del acta de no inicio de la inversión, no serán subvencionables, pero no harían el proyecto inadmisibles.
 - d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.
7. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

finés pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán subvencionables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

11. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

14. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser subvencionables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. Asimismo, no serán inversiones subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

15. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

16. La compra de vehículos de transporte externo.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

17. Los que impone, además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración, el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE AYUDA ORDEN GAN/35/2012, DE 29 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2012 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SILVÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.

IDENTIFICACIÓN	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social										
	Forma Jurídica										Sector				
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia			
	Localidad		Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico				
REPRESENTANTE	Documento Identificativo		Número de Documento		Nombre o Razón Social										Estatutos
											<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No				
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia			
	Localidad		Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico				

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras de la Orden GAN/35/2012 de 29 de mayo, y se compromete a su cumplimiento.
	Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
	Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.
	Que conozco la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.
	Que cumple con lo establecido en el artículo 8.3.11.V de la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo.
Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.	

SOLICITA	Que según lo previsto en la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, le sea concedida una subvención sobre un coste de	€.
	para el proyecto de inversión titulado	
	que se llevará a cabo en la localidad de,	
	teniendo previsto el inicio de las inversiones el	

CVE-2012-7803

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante de la ayuda.
- En su caso, fotocopia compulsada del NIF y documento que acredite al representante del solicitante de la ayuda.
- En el caso que el solicitante sea entidad carente de personalidad jurídica (sociedad civil, comunidad de bienes, ...) fotocopia compulsada del NIF de sus socios.
- Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado "Anexo A1 a solicitud de ayuda.
Proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente en los términos establecidos en el art. 9 del Decreto 12/2007, de 25 de enero, que regula el Registro de Industrias Agroalimentarias Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en los casos autorizados de la Dirección General de Pesca y Alimentación, previa solicitud del interesado, memoria sustitutiva en los términos establecidos en el apartado 2 del mencionado artículo.
- Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En su caso, solicitud de certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.
- En su caso, solicitud de permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones, o estar en tramitación.
- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión
- En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.
Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo A2 a la solicitud de ayuda". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art. 8.3.1 de la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo.
- Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo A4 a la solicitud de ayuda".
- Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo A3 a la solicitud de ayuda".
- Otros:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PIDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2012-7803

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A1 a la Solicitud de Ayuda
Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo

1. Información económica, financiera y social

- 1.1. Fecha de elaboración del presupuesto
- 1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo Final
- 1.3. Coste total de la inversión €
- 1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión %

1.5. Distribución anual de la inversión:

Año	%
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse: €

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario	
A1. Ampliación del capital	<input type="text"/>
A2. Beneficios no repartidos	<input type="text"/>
A3. Otros recursos propios	<input type="text"/>
A4. Préstamos	<input type="text"/>
B. Subvenciones en capital	<input type="text"/>
C. Otras subvenciones	<input type="text"/>
Total inversión (A+B+C):	<input type="text"/>

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

1.10. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año+3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Periodo ocupación (días/año)

1.11. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés, etc.



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

1. Cumplimentar el formulario que se adjunta de "Información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).

2. Descripción del origen de las materias primas adjuntando mapa donde se detallen las zonas de zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.

3. Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectado y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

1. Cumplimentar el formulario que se adjunta de "Información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).

2. Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la Intervención en el año pasado.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

3. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 3.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 3.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 3.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes Inversión	Después Inversión	Parte afectada por Inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			

* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto

Nota: si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y Anexo A.5.1.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 Dirección General de Pesca y Alimentación

4. Resumen de la inversión a realizar

4.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	<input type="text"/>
1.2.2. Movimiento de tierra	<input type="text"/>
1.2.3. Espacios verdes	<input type="text"/>
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	<input type="text"/>
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	<input type="text"/>
1.3.3. Construcciones de refrigeración	<input type="text"/>
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	<input type="text"/>
1.3.5. Construcciones de servicios	<input type="text"/>
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	<input type="text"/>
1.3.7. Alojamientos	<input type="text"/>
1.3.8. Otras construcciones	<input type="text"/>
(A) Total construcciones (1.3.1-1.3.8)	<input type="text"/>



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 Dirección General de Pesca y Alimentación

Conceptos	Importes
1.4.7. Equipo de oficina	<input type="text"/>
1.4.8. Equipos de locales reservados al personal	<input type="text"/>
1.4.9. Equipos de recolección	<input type="text"/>
1.4.10. Otros equipos y utilajes	<input type="text"/>
(B) Total instalaciones y equipos	<input type="text"/>
1.5. Total parcial (A+B)	<input type="text"/>
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A+B)	<input type="text"/>
(C) Total (1.6)	<input type="text"/>
TOTAL (A+B+C)	<input type="text"/>

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____ de _____ de _____

Fdo.:

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A2 a la Solicitud de Ayuda
Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2012 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2012-7803

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A3 a la Solicitud de Ayuda
Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo

FICHA DE TERCERO

DN/NIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
<input type="text"/>					
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>		
VIA	<input type="text"/>	DIRECCIÓN	<input type="text"/>		
NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>		
		PISO	<input type="text"/>		
		PUERTA	<input type="text"/>		
CODIGO MUNICIPIO	<input type="text"/>	CODIGO POSTAL	<input type="text"/>		
TELEFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>					
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO A4 a la Solicitud de Ayuda

Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. _____, con N.I.F. _____,
en representación de la entidad _____, con
C.I.F. / N.I.F. _____, como solicitante de ayudas reguladas por la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, por la

que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2012 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

DECLARA:

No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____

Fdo.:

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

Registro de Entrada

Expediente nº:

SOLICITUD DE PAGO ORDEN GAN/35/2012, DE 29 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2012 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y SILVÍCOLAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013.

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social					
		Forma Jurídica						Sector	
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta C.P.	Provincia	
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico			
REPRESENTANTE	INTERESADO	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social					Estatutos <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
		Forma Jurídica						Sector	
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta C.P.	Provincia	
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico			

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras de la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, y se compromete a su cumplimiento.
Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos .

SOLICITA

Que según lo previsto en la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, le sea pagada una subvención sobre un coste de _____ €, para el proyecto de inversión titulado _____ que se ha llevado a cabo en la localidad de _____

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada según modelo normalizado "Anexo B1 a la solicitud de pago".
- Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y/o gasto: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias, así como relación detallada de las mismas con su correspondiente asiento contable.
- En su caso, certificado del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente expedido por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.
- En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.
- En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
- Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado "Anexo B2 a la solicitud de pago". En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
- Ficha de terceros según modelo normalizado "Anexo B3 a la solicitud de pago".
- Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
- Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto según modelo normalizado "Anexo B4 a la solicitud de pago".
- Otros:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS: TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2012-7803

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B2 a la Solicitud de Pago

Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo

Modelo de autorización de solicitud de información a la AEAT y TGSS

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2012 de las ayudas para la mejora de la Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2012-7803

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B3 a la Solicitud de Pago
Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo

FICHA DE TERCERO

DNI/NIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					
<input type="text"/>					
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>		
VIA	<input type="text"/>	DIRECCIÓN	<input type="text"/>		
NUMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>		
		PISO	<input type="text"/>		
		PUERTA	<input type="text"/>		
CODIGO MUNICIPIO	<input type="text"/>	CODIGO POSTAL	<input type="text"/>		
TELEFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>					
ORD.	BANCO	OFICINA	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp. Fecha

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO B4 a la Solicitud de Pago

Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo

Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad

D/ña. _____, con N.I.F. _____,
en representación de la entidad _____, con
C.I.F. / N.I.F. _____, como beneficiario de ayuda regulada por la Orden GAN/35/2012, de 29 de mayo, por la
que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para el 2012 de las ayudas para la mejora de la transformación y
comercialización de productos agrícolas y silvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha concesión

Lo que declara en _____, a _____

Fdo.:

2012/7803

CVE-2012-7803

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2012-6103 *Concesión de licencia de primera ocupación en Barrio Lamadrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha 24 de abril de 2.012, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don José Antonio Rojo Sadia para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio Lamadrid, Bárcena de Cicero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 26 de abril de 2012.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2012/6103

CVE-2012-6103

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2012-7169 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de pequeña caseta de aperos de labranza.*

Por el presente se hace público que por parte de don Óscar González Casares, con domicilio en Framá, Cabezón de Liébana, se pretende realizar las obras necesarias para la construcción de una pequeña caseta de aperos de labranza para almacenamiento de piensos y herramientas y que sirva de resguardos en mal tiempo de dos perros de caza, en la parcela 510 del polígono 29, calificada de suelo rústico según la normativa Urbanística Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LEY 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, se somete a información pública la expresada solicitud durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

El expediente de dicha solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá consultarse en horario de atención al público, durante el plazo anteriormente indicado.

Cabezón de Liébana, 15 de mayo de 2012.

El alcalde (ilegible).

2012/7169

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2012-7797 *Información pública de solicitud de autorización para plantación de arándanos.*

Por Berryfruit, S. C., se ha solicitado autorización para la instalación de una plantación de arándanos en las parcelas 295 y 1553 del polígono 4 del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 28 de mayo de 2012.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2012/7797

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-6554 *Concesión de licencias de primera ocupación. Marzo-abril 2012.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se ha otorgado licencia de primera ocupación:

- Con fecha 23 de marzo de 2012, a don Álvaro Díaz de Lemus, para 1 vivienda unifamiliar en Puente Arce, Urb. "La Mina", número 67-B.
- Con fecha 19 de marzo de 2012, a don Roberto Álvarez Samperio, para 1 vivienda unifamiliar en Zurita, Bº "San Martín", número 15-B.
- Con fecha 2 de abril de 2012, a doña Alicia Álvarez Samperio y don Ricardo Otero Díaz, para 1 vivienda unifamiliar en Zurita, "Bº San Martín", número 15-C.
- Con fecha 26 de abril de 2012, a don Guillermo Linares Celis y doña Blanca Eva Ceballos Carvajal, para 1 vivienda unifamiliar en Puente Arce, "Bº Solarana", número 17-D.

Recursos: A efectos de lo dispuesto en el Art. 58-2 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 4 de mayo de 2012.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2012/6554

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2012-7549 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de agua de la fuente La Pereda y fuente río Román en La Pereda, en Cabezón de Liébana. Expte. A/39/08469.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Junta Vecinal de Piasca.

N.I.F. número: P 3900015C.

Domicilio: Piasca 39573, Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente La Pereda y fuente río Román.

Caudal solicitado: 0,14 l./seg.

Punto de emplazamiento: La Pereda, Piasca.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,14 l./seg. de agua de la fuente La Pereda y fuente río Román en La Pereda, Piasca, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará mediante arquetas de 0,38x0,38x0,50; la conducción del agua se realiza por gravedad mediante tubería de polietileno de 3/4 de pulgada hasta una arqueta donde se juntan las aguas de ambas fuentes y donde se colocará el contador; la conducción continúa hasta los puntos de uso: un abrevadero en carretera de Los Cos, abrevadero y una cuadra situados en Piasca.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de mayo de 2012.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2012/7549

CVE-2012-7549

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-7634 *Citación para notificación de resolución de desistimiento de solicitud de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificación de resolución de desistimiento de solicitud de inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a MD, Kawsar Rana Ahmed, con pasaporte número E694052, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la notificación de resolución de desistimiento de solicitud de inscripción registral y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la C/ Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2012/7634

CVE-2012-7634

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2012-7712 *Notificación a interesados de emplazamiento relativo a procedimiento ordinario 190/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, Cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el emplazamiento relativo a procedimiento ordinario 190/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, "Cueva de Santián", en Velo, término municipal de Piélagos; a Dña. M^a Teresa Bárcena García, con domicilio en B^o Las Mazas, 12 - 39120 Liencres; a Hros. de Dña Beatriz Bárcena García, con domicilio en B^o Reigadas, 11 - 39120 Liencres; a Hros. de Dña. Quintina Bárcena Velo, con domicilio en C/ Cisneros, 98, 3^o drcha. - 39007 Santander; a D. Ramón Bezanilla Barcena, con domicilio en B^o Puente Arce - 39478 Piélagos; a Dña. M^a Concepción Bezanilla Ostolaza, con domicilio en C/ Vía Cornelia, 31 - 39001 Santander; a D. Antonio Bustamante Morales, con domicilio en B^o Puente Arce - 39478 Piélagos; a Dña. Jovita Campo Arriola, con domicilio en C/ José M^a de Cossio, 33. Esc. A-5B - 39011 Santander; a Hros. de Dña. Nieves Miranda Ostolaza, con domicilio en B^o Sta. Cruz de Escobedo, 48 - 39600 Camargo; a Hnos. Oruña Campo, con domicilio en B^o Puente Arce - 39478 Piélagos; a Dña. Jesusa Oruña Gutiérrez, con domicilio en B^o El Coter, 2002 - 39478 Puente Arce; a Hros. de Dña. M^a Luz Portilla Miranda, con domicilio en Sta. Cruz de Escobedo, 159 - 39609 Camargo, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"DÑA. CONCEPCIÓN FRANCISCA ROYANO FERNÁNDEZ ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria, de 1 de diciembre de 2011, por la que se procedió a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, con la categoría de zona arqueológica, cueva de Santián, en Velo, término municipal de Piélagos.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se le emplaza, en su condición de interesado en el expediente, para que, en el plazo de 9 días, contados desde la recepción de la presente notificación, pueda comparecer y personarse en legal forma (mediante procurador con poder al efecto y con firma de abogado) ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Se le informa que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna".

Santander, 29 de mayo de 2012.
La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo

2012/7712

CVE-2012-7712

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

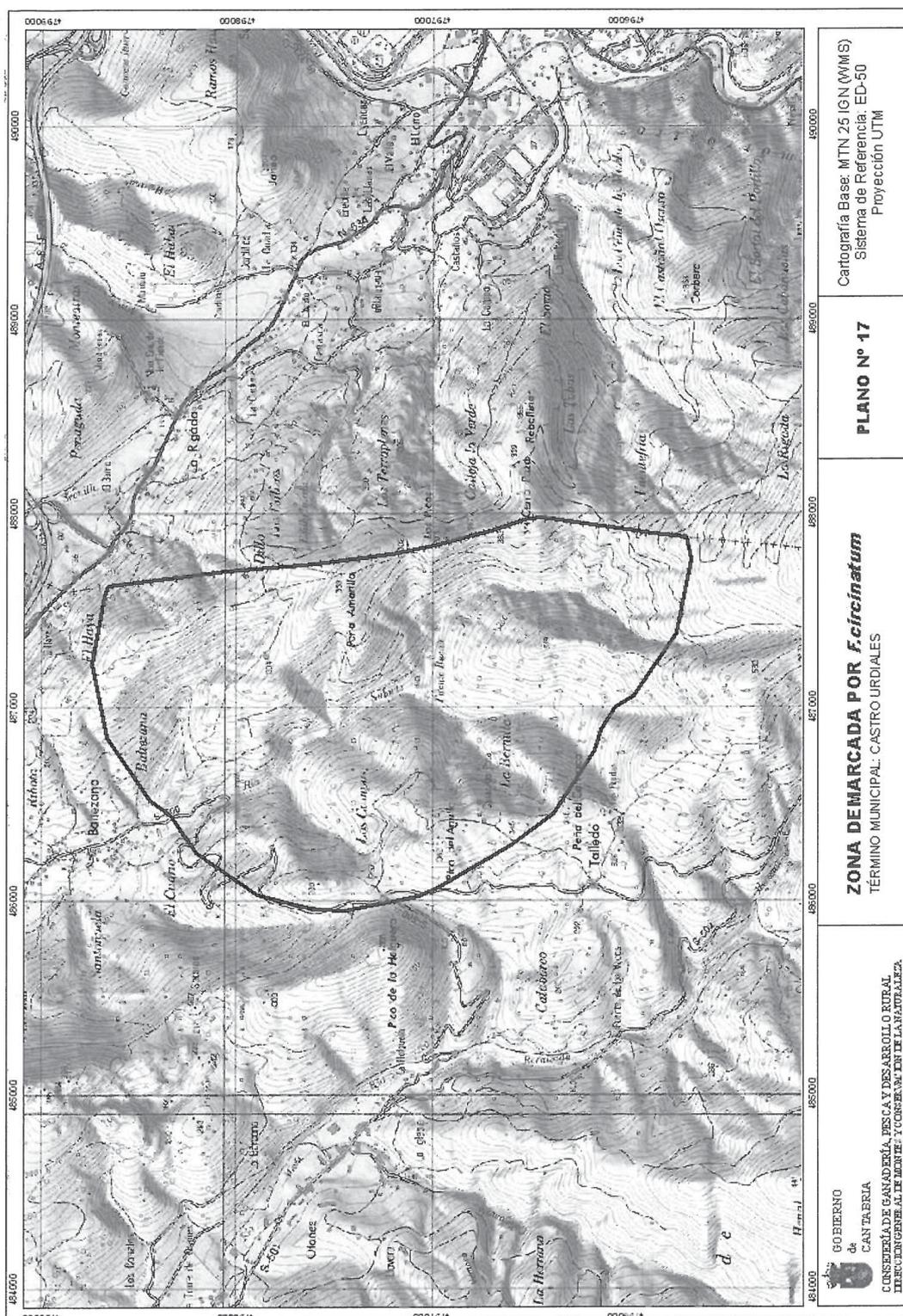
CVE-2012-7750 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 15 de mayo de 2012, de Notificación de zonas demarcadas por la presencia del hongo Fusarium Circinatum Niremberg et O´donnell.*

Apreciado error material en la "Notificación de zonas demarcadas por la presencia del hongo Fusarium Circinatum Niremberg et O´donnell", publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, el día 15 de mayo de 2012 BOC nº 93, donde dice "De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 637/2006, de 26 de mayo, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del hongo Fusarium Circinatum Niremberg et O´donnell, modificado mediante R.D. 62/2010, de 29 de enero", debe decir "De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 637/2006, de 26 de mayo, por el que se establece el programa nacional de erradicación y control del hongo Fusarium Circinatum Niremberg et O´donnell, modificado mediante R.D. 65/2010, de 29 de enero". Asimismo se publica el plano 17 omitido en la publicación anterior.

Santander, 30 de mayo de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112



2012/7750

CVE-2012-7750

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7701 *Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00100-12 y P-00101-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Ángeles Veliz Prieto, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentran notificaciones de Acuerdos de fecha 14 de mayo de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 25 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7701

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7702 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00016-98.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Natividad González Saiz que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 16 de abril de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7702

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7703 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00023-99.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados María de los Ángeles Cabeza de la Torriente y Manuel Morales Perdiguera, cuyos D.N.I. se desconocen, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 08 de mayo de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7703

CVE-2012-7703

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7708 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00123-03.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada María Eugenia Rodríguez Sereno que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 17 de abril de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7708

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-7709 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00196-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Ismail Ghajghoj, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 24 de abril de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 29 de mayo de 2012.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2012/7709

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2012-7687 *Aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El anuncio se publica, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 apartado c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se elevará a definitivo el acuerdo provisionalmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto del referido Reglamento.

Alfoz de Lloredo, 28 de mayo de 2012.

El alcalde en funciones (Resolución de la Alcaldía 126/2012, de 25 de mayo),
Abelardo Pérez Gutiérrez.

[2012/7687](#)

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2012-7593 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación nave de taller reparación de vehículos en calle Los Páramos, número 8.*

Por don Lucinio Puente Bustillo se solicita licencia municipal de actividad para ampliación nave de reparación de vehículos en Matamorosa, C/ Los Paramos, nº 8, referencia catastral nº 6504114VN0660S0001QI.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Matamorosa, 28 de mayo de 2012.

El alcalde funciones,
José Moisés Balbás Díez.

2012/7593

CVE-2012-7593

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-7690 *Notificación de requerimiento de documentación (ASE/108/2012).*

Con ocasión de la solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Taxi presentada por don Francisco Luis Bilbao Moreno, y habiéndose intentado dos veces la notificación en su domicilio, del acto de trámite (documento ASEWI0D9) (Exp. ASE/108/2012), de fecha 9 de mayo de 2012, en virtud del cual se le requiere para que aporte documentación, y no habiéndose podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo el tenor literal de dicho acto el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por don Francisco Luis Bilbao Moreno, con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de 23 de abril de 2012, en la que solicita el cambio de titularidad de la licencia de taxi nº 15 a favor de asalariado don. Julián Muñoz Rodrigo, por causa de jubilación, y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 14.5º de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxi, se otorga al interesado un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente acto de trámite para que aporte la siguiente documentación a efectos de poder dictar la oportuna resolución:

- El permiso de conducir de la persona asalariada a cuyo favor desea realizar la transmisión de la licencia nº 15, de la que es titular.
- La documentación pertinente que acredite que la persona a la que se refiere el punto anterior ha desarrollado su profesión durante un año.”

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los Arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente ASE/108/2012, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2012.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2012/7690

CVE-2012-7690

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2012-7691 *Notificación de decreto de finalización de procedimiento administrativo (URB/975/2009).*

Con fecha 22 de mayo de 2012 el señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales ha dictado Decreto nº 1516/2012, relativo a la finalización de procedimiento administrativo (expediente URB/975/2009), cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos municipales, con fecha de 15 de febrero de 2012, relativo a la necesidad de que se inicie el procedimiento de declaración de ruina en relación con el edificio ubicado en la calle La Rúa, nº 25,

Visto el informe elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica en el que, con base en lo dispuesto en el informe anterior, se pone de manifiesto la conveniencia para los intereses municipales de proceder a terminar, mediante resolución expresa, el procedimiento administrativo iniciado en virtud de Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 67/2011, de 15 de marzo de 2011, relativo a la rehabilitación del mismo inmueble por entender que ha quedado privado de todo objeto,

Y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación que resulte de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Declarar que, como consecuencia de la variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta a la hora de dictar el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 67/2011, de 15 de marzo de 2011, el procedimiento administrativo que se inició en virtud del mismo relativo a la Orden de ejecución dirigida frente al inmueble ubicado en la calle La Rúa, nº 25, de Castro Urdiales, queda privado de todo contenido.

Segundo.- Dar por finalizado el procedimiento al que se refiere en el punto anterior por las causas expuestas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a favor de todas aquellas personas que ostenten la condición de interesados en el expediente administrativo URB/975/2009.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y disposiciones concordantes e la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Castro Urdiales, 25 de mayo de 2012.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2012/7691

CVE-2012-7691

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2012-7411 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de carnicería en Entrambasaguas.*

Solicitada por don Ángel Blanco Blázquez, con DNI número 20217371-A, licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en el barrio El Cruce, número 7 - bajo (Entrambasaguas), conforme al Proyecto de de Actividad, redactado por el arquitecto técnico, don José Enrique Cacicedo Gómez, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Entrambasaguas, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

2012/7411

CVE-2012-7411

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2012-7595 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para establecimiento de cafetería y restaurante en el edificio de la estación de servicio La Agüera.*

Por doña Susana Peña Aparicio, en representación de Estación de Servicio La Agüera, se presenta proyecto de actividad para el establecimiento de cafetería y restaurante en el edificio de la Estación de Servicio La Agüera, sita en la Agüera, en fecha 19 de abril pasado, solicitando licencia de actividad para lo arriba indicado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del Decreto 19/2.010, 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2.006 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Felices de Buelna, 18 de mayo de 2012.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2012/7595

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-7815 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de comercio de confección y complementos, con instalación de climatización en la calle Jesús de Monasterio. Expte. 20.655/2012.*

Pull & Bear España, S. A., solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de comercio de confección y complementos, con instalación de climatización con 43,80 kW. de potencia, en la calle Jesús de Monasterio, nº 23-bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 29 de mayo de 2012.

El concejal delegado (ilegible).

2012/7815

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7692 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de las siguientes inscripciones padronal efectuada por doña María Laura Davico, doña Consuelo Pilar Díaz Davico, don Joaquín Gutiérrez Pérez, doña Charalampia Pantazopoulou, don Cipriano Tejería López, doña Consuelo Pérez Pelayo, doña Nuria Alonso Ruiz, don Aitor Bueno Alonso y don José Antonio Torre Fernández.

A tal efecto, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, de fecha 28 de marzo de 2012, esta Alcaldía-Presidencia ha acordado, mediante las resoluciones señaladas:

Inscripción padronal	Identificador	Resolución
D ^a María Laura Davico	Y1775789L	2012001507
D ^a Consuelo Pilar Díaz Davico	YA0413632	2012001507
D. Joaquín Gutiérrez Pérez	13919957N	2012001506
D ^a Charalampia Pantazopoulou	X3041873P	2012001516
D. Cipriano Tejería López	13863250T	2012001509
D ^a Consuelo Pérez Pelayo	13865824K	2012001509
D ^a Nuria Alonso Ruiz	72130768P	2012001514
D. Aitor Bueno Alonso		2012001514
D. José Antonio Torre Fernández	72137356H	2012001494

Proceder a la baja en el Padrón municipal de habitantes de las citadas inscripciones padronales, al haberse acreditado que los interesados incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada resolución.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 25 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/7692

CVE-2012-7692

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7694 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

NOMBRE	IDENTIFICADOR
JOSÉ ROQUE BEJAR POLANCO	13905470-S
SALVADOR SERRA ILLA	072192473
YOUNESS AMRI	X7639636-W
MOHAMED AMRI	X3674238-B
MOHAMED DAHMOUNI	R475858
EMILIA RIBEIRO CANICEIRA	X3244450-R
SAID LAKSSABI	X7430991-J
RACHID ESSALHI	X5444943-S
RACHID EL HARKAOUI	X4221984-N
GISELA KARINA PITA MENESES	X4980138-V
SALVADOR VEGA LLAMAS	13916311-T
MIHAI SOVRE	X8642453-L
SEARE ELMAZ	
IZET ELMAZ	
SALI ELMAZ	
MEDINE ELMAZ	
LAYE NVALY KOURAMA	Y0015356-Y
ANDRANIK MELKOYAN	X4673840-X
MUSTAFA DOUDOU	X6766468-Y
DRISS RHACHI	X7327721-J
SENIA MUSTAFA BRAHIM	X9378684-C
MOHAMED ALI MUMEN LABID	0922759
YOUCEF ZITANI	Y0717001-J
BAAISSA CHIK SALAH	X3012335W

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la c/ Boulevard L. Demetrio Herrero, nº 4, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 21 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/7694

CVE-2012-7694

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

CONCEJO ABIERTO DE INCEDO

CVE-2012-7642 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos y Comunes.*

El Concejo/Junta Vecinal de Incedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación de Montes y Pastos Públicos o Comunes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Incedo, 30 de abril de 2012.
El alcalde pedáneo,
Juan Carlos Negrete Anavitarte.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE INCEDO (AYUNTAMIENTO DE SOBA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de SOBA (dentro del pueblo de INCEDO), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

CVE-2012-7642

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

2. La Entidad Local de INCEDO. es propietaria del monte CUP Nº 170.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número: 170 Denominación: LA CUBILLA	CALIFICADO	Desde: 25 de febrero Hasta: 30 de noviembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

5. En todas las zonas delimitadas se establece un periodo mínimo de descanso de dos meses para un correcto manejo de los pastos.

ART. 6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7- CANON DE USO

Todos los ganaderos vecinos del pueblo de Cañedo que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre, de Montes, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Incedo, 30 de abril de 2012.

El alcalde pedáneo,

Juan Carlos Negrete Anavitarte.

[2012/7642](#)

CVE-2012-7642

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7695 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 257/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000257/2011, a instancia de Antonio Cea Mora y Emiliano Alonso Cobo frente a Gravic Sound, S. L., y Gráficas Fisa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 29/5/2012 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Gravic Sound, S. L., y Gráficas Fisa, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Antonio Cea Mora, por importe de 2.720,02 euros.
- Emiliano Alonso Cobo, por importe de 2.340,32 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3868000031025711, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2012-7695

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Gráficas Fisa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/7695

CVE-2012-7695

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2012-7696 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1604/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 1604/2011 a instancia de don José Manuel Arroyo Carreño frente a "M3 Estructuras e Ingeniería de Taludes SL", "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L.", "SIEC S. A." "Construcción y Servicios, SA" y FOGASA, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don José Manuel Arroyo Carreño contra "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L." y "M3 Estructuras e Ingeniería, S.L", y en consecuencia condeno solidariamente a ambas empresas a abonar al trabajador la cantidad de 2.566,36 euros, más el 10% de intereses moratorios.

Del pago de dicha cantidad responderá también de forma solidaria la empresa "Siecsa Construcción y Servicios, S. A", hasta al cuantía de 478,01 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "M3 Estructuras e Ingeniería de Taludes SL" y "Hercasa Ingeniería Cántabra XXI S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de mayo de 2012.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2012/7696

CVE-2012-7696

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE OVIEDO

CVE-2012-7819 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento oficio autoridad laboral 712/2011.*

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria del Juzgado de lo Social Número 6 de Oviedo,
Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias contra Francisco Maya Blanco, en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el número P. Oficio Autoridad Laboral 0000712/2011, se ha acordado citar a Lucrecia Maro Rojas, Zeneida Paulino Gómez y Rosa Almonte, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 6, situado en Llamaquique, s/n., el día 19 de junio de 2012, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 1 de junio de 2012.

La secretaria judicial,
Camino Campuzano Tomé.

2012/7819

CVE-2012-7819

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2012-7632 *Notificación de sentencia 53/2012 en procedimiento de juicio verbal desahucio falta de pago 250.1.1 número 485/2011.*

Doña Marta María Sánchez Méndez secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta de pago - 250.1.1), a instancia de doña Helena Cabeza Santamaría, frente a don Vicente Carlos Movellán Ruiz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 14 de mayo de 2012 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 53/2012.

En Santoña, a 14 de mayo de 2012.

Vistos por, doña Cristina Rodiz García, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña y su partido judicial, los autos de juicio verbal de desahucio número 485/11 promovidos por la procuradora sra. Adela García Guillen, en nombre y representación de doña Helena Cabeza Santamaría, asistida del letrado don Manuel I. López San Emeterio, contra don Vicente Carlos Movellán Ruiz, declarado en rebeldía procesal, en el ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad, vengo a dictar la presente sentencia sobre la base de lo siguiente.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los Tribunales sra. Adela García Guillen, en la representación que tiene encomendada, debo declarar y declaro finalizado el contrato de arrendamiento formalizado entre las partes, sobre la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, por falta de pago de las rentas, suministros y cantidades asimiladas, condenando a don Vicente Carlos Movellán Ruiz a desalojar dicho inmueble, dentro del término legal, dejándolo libre, vacuo y expedito a disposición de la actora, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado del mismo y a su costa, lanzamiento a efectuar el día 7 de junio a las 10 horas y debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 4.760 euros por rentas y demás cantidades asimiladas vencidas, y las que se vayan venciendo hasta el completo desalojo por todos los conceptos, más los intereses previstos en el artículo 576 de la LEC desde la fecha de la presente sentencia y hasta el completo pago, así como al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesco n.º 3879000022048511 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2012-7632

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la juez que la dictó, se acuerda por la sra. secretaria su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la secretaria doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Vicente Carlos Movellán Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 15 de mayo de 2012.

La secretaria judicial,

Marta María Sánchez Méndez.

[2012/7632](#)

CVE-2012-7632

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7882 *Citación en juicio de faltas 1102/2011.*

Dña. Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 0001102/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN. Se interesa la citación de Ana María Aguilar García y Stella Muñoz Márquez que se encuentran en ignorado paradero para que sean citadas el día 18 de junio a las 11,20 horas debiendo aportar todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de notificación a Ana María Aguilar García y Stela Muñoz Márquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 6 de junio de 2012.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2012/7882](#)

CVE-2012-7882

LUNES, 11 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 112

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2012-4561 *Notificación de sentencia 46/2012 en procedimiento de juicio verbal (250.2) número 263/2011.*

DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA PÉREZ secretaria judicial del JUZGADO MERCANTIL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de ELEVACIONES RAMA, SL, frente a PABLO MAIBECHÉ VARELA, en los que se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000046/2012

En Santander, a 15 de marzo de 2012.

Vistos por el IIma. Doña María del Mar Hernández Rodríguez, Magistrado-Juez del JUZGADO MERCANTIL Nº 1 de Santander y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) nº 0000263/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ELEVACIONES RAMA, SL, representado por el Procurador DON ISIDRO MATEO PÉREZ y asistido por el Letrado contra PABLO MAIBECHÉ VARELA.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por ELEVACIONES RAMA, SL, contra PABLO MAIBECHÉ VARELA, en situación de rebeldía procesal, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 3.345,23 euros, más los intereses legales y de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles que la misma no es firme y que contra ella/se puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación de esta sentencia ante este Juzgado que será resuelto por la Audiencia Provincial.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 225800003026311 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Líbrense testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- En Santander a 21 de marzo de 2012. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PABLO MAIBECHÉ VARELA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2012.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2012/4561

CVE-2012-4561